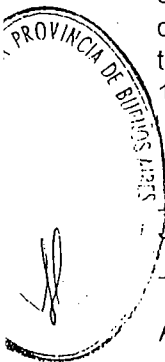


El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 12575

Art. 1° Fijase en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 10.564.708.365) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2001, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas n° 1, 2, y 3, que forman parte integrante de la presente Ley:



Cifras en Pesos	
JURISDICCION	IMPORTE
ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 6.235.025.122
GOBERNACION	\$ 676.617.400
- Créditos Específicos	\$ 75.460.000
- Asesoría General de Gobierno	\$ 13.795.000
- Secretaría Legal y Técnica	\$ 2.044.500
- Secretaría de Política Ambiental	\$ 7.124.000
- Secretaría de Prensa y Difusión	\$ 30.392.000
- Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones	\$ 17.042.800
- Secretaría de Trabajo	\$ 132.438.000
- Secretaría de Deportes	\$ 10.758.000
- Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación	\$ 5.062.100
- Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano	\$ 382.501.000
MINISTERIO DE GOBIERNO	\$ 53.536.000
MINISTERIO DE ECONOMIA	\$ 2.370.618.156

GOBERNACION

- Créditos Específicos	\$	194.086.000
- Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	\$	2.176.532.156
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$	244.329.366
MINISTERIO DE JUSTICIA	\$	231.145.300
- Créditos Específicos	\$	4.533.300
- Servicio Penitenciario	\$	226.612.000
MINISTERIO DE SEGURIDAD	\$	1.014.525.000
- Créditos Específicos	\$	14.579.000
- Policía	\$	999.946.000
MINISTERIO DE PRODUCCION	\$	21.313.000
MINISTERIO DE SALUD	\$	944.635.000
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN	\$	18.313.200
FISCALIA DE ESTADO	\$	13.428.000
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$	6.102.500
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	\$	17.127.000
TRIBUNAL DE CUENTAS	\$	33.154.000
JUNTA ELECTORAL	\$	1.285.000
PODER JUDICIAL	\$	586.371.200
- Administración de Justicia	\$	439.774.900
- Ministerio Público	\$	146.596.300
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	\$	2.525.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$	4.329.683.243
Consejo Provincial del Menor	\$	81.600.000
Instituto Provincial de Acción Cooperativa	\$	4.991.000
Dirección de Vialidad	\$	160.763.000
Instituto de la Vivienda	\$	153.711.000
Unidad Ejecutora Programa Ferroviario Provincial	\$	42.518.000
Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.)	\$	19.647.500
Organismo Regulador de Aguas Bonaerenses (O.R.A.B.)	\$	1.563.000
Servicio Provincial de Agua Potable y		



GOBERNACION

Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	\$ 10.880.000
Unidad de Coordinación del Proyecto del Río Reconquista (UNI.REC.)	\$ 74.599.000
Patronato de Liberados	\$ 2.899.000
Instituto para el Desarrollo Empresarial Bonaerense (I.D.E.B.)	\$ 8.721.000
Ente Administración Zona Franca	\$ 1.881.000
Ente Administración Astillero Río Santiago	\$ 40.054.000
Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO-Río Colorado)	\$ 5.259.000
Dirección General de Cultura y Educación	\$ 3.705.231.743
Comisión de Investigaciones Científicas	\$ 15.365.000
TOTAL	\$ 10.564.708.365

ARTICULO 2º: Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el Artículo 1º de la presente Ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Trabajos Penitenciarios Especiales \$ 964.000

MINISTERIO DE ECONOMIA

- Fondo Permanente de Desarrollo Municipal \$ 11.758.000
 - Programa de Saneamiento Financiero \$ 24.114.000
 - Programa de Apoyo a la Reforma Estatal y Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires \$ 29.485.000
 - Unidad Ejecutora de Reequipamiento del Sistema de Seguridad Pública \$ 1.647.000

MINISTERIO DE SALUD

- Fondo Provincial de Salud \$ 43.707.000
 - Fondo Provincial de Trasplantes \$ 17.371.000
 - Programa Materno Infantil y Nutrición \$ 1.985.000

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

- Fondo Provincial de Puertos \$ 21.810.000
 - Unidad Ejecutora Estadio Ciudad de La Plata \$ 1.165.000

DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

- Fondo Provincial de Educación \$ 6.706.843
 - Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnico Agropecuaria (E.M.E.T.A.) \$ 242.800

ARTICULO 3º: Estímase en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO (\$ 9.137.091.065) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas nº 4, 5 y 6, que forman parte integrante de la presente Ley:

GOBERNACION

Cifras en Pesos

CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 8.682.661.818
Corrientes	\$ 8.576.046.901
De Capital	\$ 106.614.917
RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 454.429.247
Corrientes	\$ 388.458.120
De Capital	\$ 65.971.127
TOTAL	\$ 9.137.091.065

ARTICULO 4º: Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2001 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Cifras en Pesos

CONCEPTO	IMPORTE
1.Erogaciones (Art. 1º)	\$ 10.564.708.365
2.Recursos (Art. 3º)	\$ 9.137.091.065
3.Necesidad de Financiamiento (1-2)	\$ 1.427.617.300
4.Fuentes Financieras	\$ 1.858.520.100
- Disminución de la Inversión Financiera	\$ 23.898.500
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	\$ 1.834.621.600
5.Aplicaciones Financieras	\$ 430.902.800
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	\$ 430.902.800
Resultado Financiero (3-4+5)	\$ 0

ARTICULO 5º: Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas n° 14, 15, 16, 17 y 18 que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS UNO (\$ 4.149.302.901) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el ori-

gen de los aportes y contribuciones para la Administración Central y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas n° 11, 12, 13 y 14.

ARTICULO 6°: Fijanse en 256.081 el número de cargos de la Planta Permanente y en 36.570 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en el Artículo 1° de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 19, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 7°: Fijanse en 20.384 el número de cargos de la Planta Permanente y en 952 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en los Artículos 9° y 10° de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa n° 20, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 8°: Fijanse en 692.404 la cantidad de Horas Cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 809.331 la correspondiente al Personal Docente Suplente y Provisional (Planta Temporaria) de los Organismos comprendidos en el Artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo a la Planilla Anexa n° 21, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 9°: Fijanse en los importes que para cada caso se indica y por un total de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.606.394.750), los Presupuestos de Erogaciones, Operativos y de Administración, de las siguientes Instituciones de Seguridad Social para el Ejercicio 2001, estimándose los Recursos destinados a atender dichas Erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas n° 22 y 23 que forman parte integrante de la presente Ley:

Pesos	Cifras en
ORGANISMOS	IMPORTE
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia	\$ 367.630.750
Instituto de Obra Médico Asistencial	\$ 643.967.000
Instituto de Previsión Social	\$ 1.594.797.000

ARTICULO 10°: Fijanse en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO (\$ 2.375.869.508), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2001, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas n° 25, 26 Y 27 que forman parte integrante de la presente Ley:

GOBERNACION

Cifras en pesos

ORGANISMOS	IMPORTE
Banco de la Provincia de Buenos Aires	\$ 771.850.828
Administración General de Obras Sanitarias Residual	\$ 34.910.000
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	\$ 1.569.108.680

ARTICULO 11°: A los efectos de los montos anuales máximos para los compromisos diferidos a que se refiere el Artículo 16° del Decreto - Ley de Contabilidad 7764/71, establécese que aquéllos están dados por los importes totales, tanto para la Administración Central como para los Organismos Descentralizados incluidos en el Artículo 1° de la presente Ley.

Los mismos alcanzan los siguientes importes totales:

Cifras en pesos

CONCEPTO	Primer Diferido	Segundo Diferido	Tercer Diferido
Diferidos Obra Pública	235.609.015	99.915.190	55.029.000
Diferidos Resto	435.471.044	223.621.638	93.256.924
- Obligaciones del Tesoro	400.000.000	200.000.000	75.000.000
- Otros	35.471.044	23.621.638	18.256.924
TOTAL	671.080.059	323.536.828	48.285.924

ARTICULO 12°: Fijanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en el Artículo 10° y que están dados por los montos totales que a continuación se detallan:

Cifras en Pesos

ORGANISMOS	IMPORTE
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1er. Diferido.	\$ 28.687.279
2do. Diferido	\$ 15.328.444

3er. Diferido

\$ 4.146.016

ARTICULO 13°: Fijanse los importes máximos para Gastos funcionales que corresponden a cada Funcionario, según detalle de Planilla Anexa n° 29 que forma parte integrante de la presente Ley, donde figuran, asimismo, los porcentajes que corresponden a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, los que se liquidarán de acuerdo a lo establecido por la Ley n° 10.641. -

ARTICULO 14°: Establécese que la utilización de los Gastos Funcionales será dispuesta por los funcionarios que se detallan en la Planilla Anexa 29 de la presente Ley, sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

ARTICULO 15°: Establécese una asignación mensual destinada exclusivamente a los funcionarios que se nominan a continuación, para los gastos de refrigerio y comida, incluidos sus respectivos núcleos familiares, como así también el personal afectado a las residencias oficiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico más gastos de representación:

Gobernador

Treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico más gastos de representación:

Ministro de Gobierno
 Ministro de Economía
 Ministro de Obras y Servicios Públicos
 Ministro de Justicia
 Ministro de Seguridad
 Ministro de Producción
 Ministro de Salud
 Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
 Director General de Cultura y Educación
 Secretario de Política Ambiental
 Secretario General de la Gobernación
 Secretario Legal y Técnico
 Secretario de Prensa y Difusión
 Secretario de Prevención y Asistencia de las Adiciones
 Secretario de Trabajo
 Secretario de Deportes
 Secretario de Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación
 Presidente del Consejo Provincial del Menor

Los gastos que se autoricen en virtud de la asignación establecida en el presente artículo, estarán sujetos a la rendición de cuentas, de acuerdo a la Ley de Contabilidad.

ARTICULO 16°: Fijanse los importes anuales correspondientes a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa n° 30 en concepto de Erogaciones Re-

servadas, Situaciones de Emergencia e Inversiones de Residencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 17°: Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para recursos propios, excluidos los de la Administración Central - excepto Cuentas Especiales -, recursos con afectación específica o con Aportes del Tesoro Nacional

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones conferidas por el presente Artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre los recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

ARTICULO 18°: El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán disponer de las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente Ley, con estas limitaciones:

- 1) No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:
 - a) Entre Jurisdicciones.
 - b) Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.
 - c) Cuando las sumas de las mismas superen el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) o PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), el importe que resulte mayor, del crédito total asignado a cada Jurisdicción por la presente Ley, sin considerar los créditos autorizados para Gastos en Personal y para Transferencias Corrientes destinadas al pago de salarios.

Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.

La limitación establecida en el inciso c) del presente artículo no será de aplicación cuando la transferencia tenga como motivo modificar los créditos:

- I) De la Partida Gastos en Personal.
- II) De la Partida Transferencias Corrientes que financien gastos vinculados a pagos salariales.
- III) de la Jurisdicción "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia"
- IV) destinados a las Jurisdicciones nominadas en "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia"
- V) Cuando el Estado Provincial tenga la obligación de integrar la contrapartida local de la Obtención de Préstamos.

VI) De la Unidad Ejecutora creada por la Ley 12.135.

Las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el porcentaje establecido en el inciso c) del presente artículo, deberá solicitarse previamente la autorización de la Honorable Legislatura.

- 2) No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa nº 30 para "Erogaciones Reservadas, Situaciones de Emergencia e Inversiones de Residencia", aprobada por el Artículo 16º de la presente Ley.
- 3) No podrá debitarse la Partida Principal 1 "Gastos en Personal".

ARTICULO 19º: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán, en sus respectivos ámbitos de competencia:

- 1) Disponer modificaciones en la distribución del número de cargos y Horas Cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente ley.
- 2) Disponer modificaciones adecuando los importes del rubro "Obtención de Préstamos" a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.

ARTICULO 20º: Establécese que el Poder Ejecutivo podrá delegar las autorizaciones que se le otorgan por las disposiciones del Artículo 18º y Artículo 19º inciso 1) de la presente Ley, como así también por las de los Artículos 2º y 3º de la Ley 10.189, en los Señores Ministros, Fiscal de Estado, Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Presidente del Tribunal de Cuentas, Presidente de la Junta Electoral, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, Asesor General de Gobierno, Secretario General de la Gobernación, Secretario Legal y Técnico de la Gobernación, Secretario de Política Ambiental de la Gobernación, Secretario de Trabajo de la Gobernación, Secretario de Prensa y Difusión de la Gobernación, Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones de la Gobernación, Secretario de Deportes de la Gobernación, Secretario de Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación de la Gobernación y Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, con las siguientes limitaciones:

- 1) Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.
- 2) Adecuación entre partidas principales y entre partidas subprincipales de la Partida Principal "Transferencias".
- 3) Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del Artículo 3º de la Ley 10.189.
- 4) Incorporación de partidas principales.

5) Incorporación de partidas subprincipales, parciales y subparciales de la Partida Principal "Transferencias"

Los funcionarios autorizados actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Las limitaciones dispuestas por el presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia".

ARTICULO 21°: Autorízase hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) para edificios fiscales cedidos y en PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) para edificios fiscales alquilados, los límites establecidos en el Artículo 16° de la Ley 10.189 para las distintas Jurisdicciones.

ARTICULO 22°: Autorízase al Poder Ejecutivo para ajustar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

ARTICULO 23°: Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ley, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida subprincipal y en las categorías de programas: Actividad Central (ACE), Actividad Común (ACO), Programas (PRG), y Partidas no Asignables a Programas (PAN), como así también los Proyectos por Partido (PRY), conforme a la descripción de Programas, Metas, y Producciones en Proceso determinados, de acuerdo a las Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades.

Autorízase al Poder Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos, hasta la máxima desagregación que prevén los clasificadores presupuestarios, correspondientes a las Erogaciones Corrientes y de Capital, Aplicaciones Financieras, Gastos Figurativos e Importes Diferidos de la Administración General de la Provincia (Administración Central y Organismos Descentralizados) - Artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 11°-, y los de las Instituciones de Seguridad Social - Artículo 9°- y Organismos Descentralizados no Consolidados - Artículos 10° y 12°-.

La distribución dispuesta en el párrafo precedente, deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, dando cuenta a la Honorable Legislatura.

ARTICULO 24°: Fijase en hasta el uno por ciento (1%) el porcentaje a aplicar para acreditar la bonificación por antigüedad correspondiente al año que deba computarse en el Ejercicio 2001, para todo el Personal de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de todos sus Poderes, cualquiera sea el régimen estatutario, excepto el personal Docente dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y Magistrados del Poder Judicial.

Con relación a lo dispuesto en el párrafo anterior, durante el lapso indicado, quedan suspendidas todas las disposiciones legales que re-

gulen el incremento del adicional por antigüedad, por sobre el porcentaje precedentemente fijado.

ARTICULO 25°: Destínase la Jurisdicción Ministerio de Economía - Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES (\$ 119.000.000) de los recursos correspondientes a los Impuestos al Consumo de Electricidad, Adicional al Consumo de Electricidad y al Consumo de Gas, incluyendo los remanentes de ejercicios anteriores, para financiar el plan de obras públicas contenido en la presente Ley y otros gastos previstos en el Presupuesto General, pudiendo efectuar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias.

ARTICULO 26°: Establécese que la Contaduría General de la Provincia deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25° de la presente Ley.

ARTICULO 27°: Establécese, que en cumplimiento del Artículo Vigésimo Tercero del Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales el 17 de noviembre de 2000, las transferencias en concepto de Coparticipación de Impuestos a Municipios – Ley 10.559 y modificatorias – durante los ejercicios fiscales 2001 y 2002, se fijan en la suma anual, única y global, equivalente a PESOS UN MIL CINCUENTA MILLONES (\$ 1.050.000.000). Los recursos a transferir a los Municipios durante los años 2003, 2004 y 2005 serán el promedio de lo recaudado coparticipable en los tres años anteriores a cada uno de ellos.

La provincia garantizará una transferencia mínima anual de PESOS UN MIL SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 1.078.000.000) para el año 2003, de PESOS UN MIL CIENTO NUEVE MILLONES (\$ 1.109.000.000) para el año 2004 y de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$ 1.139.000.000) para el año 2005.

Las transferencias por este concepto para el primer semestre del año 2001, no serán inferiores al 45% de la suma fijada para ese ejercicio. Al finalizar el ejercicio se hará efectiva, si correspondiese, la diferencia resultante entre la suma única y global de \$ 1.050.000.000 (PESOS UN MIL CINCUENTA MILLONES), y lo efectivamente transferido.

ARTICULO 28°: Incorpórase a la Ley 10.189 – Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1998) y sus modificatorias, los siguientes artículos:

ARTICULO El Poder Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos a financiar con recursos provenientes del Artículo 1° inciso b) de la Ley Nacional 24.621 – Impuesto a las Ganancias – o de toda otra que en el futuro la modifique, sustituya o complemente, cuando por razones circunstanciales o de tiempo, los mismos no se hayan efectivizado a la fecha de la exigibilidad. Dichos fondos deberán ser reintegrados dentro del ejercicio fiscal, tomando las providencias que correspondan al efecto de su cumplimiento.

ARTICULO ... Manténgase la vigencia, hasta su total cumplimiento, los Artículos 46° y 47° de la Ley 12.396

ARTICULO ... Autorízase al Poder Ejecutivo, en el marco del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria, autorizado por Decreto 547/88, a determinar la afectación de un porcentaje en concepto de retribución a los Municipios que administren descentralizadamente los tributos comprendidos dentro del Programa.

El porcentaje afectado será determinado en los Anexos de instrumentación de los Convenios que las Municipalidades celebren con la Provincia y se aplicará sobre el total recaudado por el tramo descentralizado de los respectivos impuestos.

ARTICULO ... Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, a utilizar transitoriamente los recursos del "Fondo Permanente de Desarrollo Municipal" creado por el Artículo 9º de la Ley 10.712 y del "Fondo de Promoción del Desarrollo y las Inversiones Municipales" creado por el Artículo 7º de la Ley 11.661, para atender indistintamente las obligaciones emergentes de los Convenios de Préstamos B.I.R.F. 2920-AR, B.I.D. 830/OC-AR, B.I.D. 932/SF-AR y B.I.R.F. 3860-AR, los que serán reintegrados una vez que los mencionados "Fondos" cuenten con los recursos suficientes.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a utilizar recursos del Fondo creado por el Artículo 9º de la Ley 10.712, para atender o complementar proyectos y programas a financiar con los recursos previstos en la Ley 11.661 o los que resulten vinculados a las acciones previstas en el artículo 1º de la misma, en tanto no afecten la aplicación de las disponibilidades del Fondo, para la atención de las obligaciones establecidas según el Artículo 12º, primer párrafo de la Ley 10.712.

ARTICULO ... Establécese que ningún funcionario del Poder Ejecutivo, cualquiera sea su jerarquía, régimen salarial e institución en la que desarrolla sus funciones, podrá percibir una remuneración mayor a la percibida por el señor Gobernador.

Los importes correspondientes a los casos que a la sanción de la presente Ley excedan el límite impuesto precedentemente, serán absorbidos por futuros incrementos salariales.

ARTICULO ... Establécese que los funcionarios con rango equivalente al del Personal sin estabilidad de la Ley 10.430 (T.O. 1996), al de Subsecretario de Ministerio o al de Ministro del Poder Ejecutivo, cualquiera sea su régimen salarial e institución en la que desarrolla sus funciones, no podrán percibir una remuneración mayor que la establecida para las funciones consideradas para determinar la mencionada equivalencia.

Los importes correspondientes a los casos que a la sanción de la presente Ley excedan el límite impuesto precedentemente, serán absorbidos por futuros incrementos salariales.

ARTICULO 29°: Establécese que a partir de las presentaciones correspondientes a enero de 2001, las deudas consolidadas bajo el Régimen de la Ley 11.192 y sus modificatorias y normas reglamentarias, serán canceladas, independientemente de la opción ejercida por el acreedor, íntegramente con Bonos de Consolidación en moneda nacional o en dólares estadounidenses, inclusive los servicios vencidos.

Las disposiciones del presente artículo regirán a partir de la promulgación de la presente ley, autorizándose al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias.

ARTICULO 30°: Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el cincuenta (50%) por ciento de los recursos que financian las ex Erogaciones Especiales, para atender gastos no previstos en las normas que regulan la disposición de los mismos, dentro de cada uno de las Jurisdicciones u Organismos que cuenten con tales ingresos.

Inclúyense en las disposiciones del presente artículo a los ingresos provenientes del Servicio de Policía Adicional - Ley 7065-, cuando los gastos a efectuar no requieran el dictamen previo de la Comisión Bicameral, establecido en el artículo 4° de la Ley 12.135.

La autorización conferida por el presente artículo solamente podrá utilizarse en el ejercicio financiero 2001 y para atender situaciones de emergencia y/o excepcionales, con la previa intervención del Ministerio de Economía.

ARTICULO 31°: Modifícase el Artículo 46 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto 10.189 (T.O. 1998), el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 46 Las Jurisdicciones u Organismos que excedan los límites fijados en los Decretos de Programación Presupuestaria dictados por el Poder Ejecutivo, sólo podrán compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Jurisdicciones u Organismos.

Verificados los ahorros mencionados, el Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo no será aplicable a la programación de los gastos en Personal y similares. Los excesos que en las respectivas partidas se registren podrán ser exceptuados por Decreto del Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, cuando razones debidamente fundadas por los titulares de las Jurisdicciones y Organismos, así lo justifiquen.

ARTICULO 32°: Derógase el Artículo 11 de la Ley 12.504. ---

ARTICULO 33°: Convalídense, y manténgase la vigencia hasta su total cumplimiento, los Decretos 1415/00; 2598/00, y 2878/00.

ARTICULO 34º: Convalidase el Decreto 2945/00. –

ARTICULO 35º: Sustitúyese el Artículo 1º de la Ley 9.655, texto según Ley 9.720, por el siguiente:

ARTICULO 1: La Provincia de Buenos Aires de acuerdo con lo dispuesto por la presente ley, contribuirá, hasta el límite que fije la Ley de Presupuesto, a la dotación de los Seminarios Arquidiocesanos y Diocesanos, que se hallen establecidos dentro de su territorio en armonía con las prescripciones del Derecho Canónico, actuando la Secretaría General de la Gobernación como órgano encargado de aplicación de la misma.

ARTICULO 36º: Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar en hasta veinte (20) el número de cargos aprobado para el Ministerio Público, destinados a la planta temporaria.

ARTICULO 37º: Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar la planta de personal en hasta la cantidad de quinientos (500) cargos destinados a "Seguridad Deportiva"

ARTICULO 38º: Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 42 de la Ley 12.355, a incrementar en hasta cuarenta y nueve (49) el número de cargos aprobado por la presente Ley, a fin de absorber al personal que prestara servicios en la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires suprimida por el Artículo 36 de esa Ley.

ARTICULO 39º: Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar en hasta la cantidad de doscientos sesenta y cuatro (264) cargos destinados al Hospital Horacio Cestino.

ARTICULO 40º: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a disminuir cargos y créditos aprobados por la presente Ley para el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Organismo Regulador de Aguas Bonaerenses (O.R.A.B.) y la Administración General de Obras Sanitarias – Residual –, a fin de posibilitar la incorporación al Presupuesto General de la entidad Autoridad de Agua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley 12.257. –

ARTICULO 41º: Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir la reformulación de los términos de los contratos de obras públicas en ejecución, contratadas sin inicio de obra, o adjudicada, a la entrada en vigencia de la presente Ley, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sus Unidades Ejecutoras y/u Organismos Descentralizado, a fin de adecuarlos al sistema establecido en la Ley 12.511, bajo la forma de "leasing", pago diferido, o cualquier figura contractual prevista en el derecho público nacional y/o provincial o del derecho privado, en las condiciones determinadas en los Artículos 10 y 17 de la citada Ley.

ARTICULO 42°: Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios con el objeto de ejecutar el proyecto denominado "Programa Cartográfico de la Provincia de Buenos Aires"

Dicho endeudamiento será establecido mediante los mecanismos y/o instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados a los efectos de minimizar el costo del financiamiento y preservar el crédito público provincial, pudiéndose adoptar para este proyecto en particular la modalidad de contratación que se estime más conveniente a tal fin.

El Poder Ejecutivo podrá afectar, en garantía de las obligaciones a suscribir y hasta la cancelación de las mismas, los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos - Ley Nacional 23.548 - o el régimen legal que lo sustituya.

ARTICULO 43°: Establécese que las obras detalladas en la Planilla Anexa n° 31 podrán ser incorporadas al Presupuesto General Ejercicio 2001 cuando las mismas sean preadjudicadas.

Autorízase al Poder Ejecutivo, con intervención previa del Ministerio de Economía, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

ARTICULO 44°: Autorízase al Poder Ejecutivo, por su cuota parte, a cancelar con Bonos de Consolidación Ley 11.192, las obligaciones asumidas en concepto de expropiaciones por la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.), siempre y cuando el acreedor haya prestado su conformidad mediante convenio homologado por la autoridad judicial competente.

ARTICULO 45°: Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES (\$353.000.000) o su equivalente en otras monedas con el objeto de completar el financiamiento de los gastos autorizados en la presente Ley.

Los servicios de intereses y amortización final que demande este endeudamiento serán afrontados a partir de Rentas Generales de la Provincia. El Poder Ejecutivo podrá afectar para ello, y/o en garantía de dichas obligaciones, los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Federal de Impuestos - Ley Nacional n° 23.548 - o el régimen legal que lo sustituya.

ARTICULO 46°: Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar, en los convenios que se formalicen en el marco de las autorizaciones de endeudamiento previstas en los Artículos 42° y 45° de la presente Ley, la aceptación de ley aplicable extranjera, la prórroga de jurisdicción y la renuncia a oponer defensa de no justiciabilidad.

ARTICULO 47°: Autorízase, para el Ejercicio 2001, a la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General a efectuar las modificaciones de cargos y créditos de la Partida 1: Gastos en Personal que consideren necesarias, dentro de las sumas aprobadas por la presente Ley, entre las Jurisdicciones Auxiliares "Administración de Justicia" y "Ministerio Público"

ARTICULO 48°: Autorízase al Poder ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a realizar operaciones financieras de venta y rescate dentro del mismo ejercicio fiscal, de títulos públicos provinciales en cartera.

El producido de las operaciones mencionadas podrá ser destinado a préstamos de corto plazo para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, cuya cancelación total deberá operarse dentro del ejercicio de otorgamiento, autorizándose al Poder ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a establecer los requisitos de solicitud y otorgamiento así como las condiciones de reintegro de los mismos.

ARTICULO 49°: La presente Ley, salvo aquellas disposiciones que tengan una fecha de vigencia especial, tendrá vigencia desde el 1° de enero del año 2001, inclusive.

ARTICULO 50°: Autorízase al Poder Ejecutivo, a los efectos de realizar el cierre del ejercicio financiero 2000, a efectuar todas las adecuaciones presupuestarias para atender Gastos en Personal y Transferencias Corrientes destinadas al pago de salarios, hasta PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000), sin las limitaciones establecidas en la Ley 12.396.

ARTICULO 51°: Modifícase el Artículo 7° de la Ley 6.021 (t.o. 1995) estableciendo a partir del Ejercicio Fiscal 2001 en hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) el porcentaje destinado a ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos.-

ARTICULO 52°: Créase el FONDO DE SUSTENTO PARA INSTITUCIONES DE BIEN PÚBLICO, MUNICIPIOS Y DESARROLLO SOCIAL, el cual se integrará con los recursos que anualmente prevea el Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires y los excedentes de las partidas de los Presupuestos de la Legislatura, el que será utilizado para otorgar subsidios y subvenciones o becas, en concepto de apoyo económico no reintegrable a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y a Instituciones de bien público y personas físicas radicadas o domiciliadas en el territorio provincial, que cumplan los requisitos que establezca la reglamentación que se brinde cada una de las Cámaras.

Las solicitudes de apoyo económico serán formuladas por los peticionantes o sus representantes legales, deberán contar con el aval de los Señores Legisladores o Funcionarios de Ley y -salvo las becas- especificaran claramente el destino para el cual se solicitan los fondos, de modo que habilite, en la forma que establezca la reglamentación, la verificación de la aplicación de la ayuda otorgada al destino solicitado.

ARTICULO 53°: Para el Ejercicio Financiero 2001, establécese en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) el aporte que se crea por Artículo anterior, con cargo a la partida Transferencias para Financiar Gastos Corrientes de la Jurisdicción "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia".

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, para su cumplimiento.-

ARTICULO 54°: Ratifícase el Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal suscripto el día 17 de noviembre del 2000 entre el Estado Nacional, los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo "A" forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 55°: Establécese que la deuda del Estado Provincial que se genere por aplicación de los Decretos- Leyes N° 7290/67 y 9038/78, a favor de contribuyentes o responsables que demanden o hubieran demandado la repetición de los tributos establecidos en esas normas, será cancelada mediante la entrega de Bonos de Consolidación Ley N° 11.192 emitidos en moneda nacional.

A los fines dispuestos en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo estará autorizado a emitir Bonos de Consolidación Ley N° 11.192 en Moneda Nacional, hasta cubrir el importe resultante de la liquidación definitiva. En este caso la emisión se hará a requerimiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos no resultando de aplicación los mecanismos previstos al efecto en la Ley N° 11.192 y sus disposiciones reglamentarias.

Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer el procedimiento de cancelación de la deuda y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 56°: Ratifícase el Convenio celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires acordando el mecanismo de cancelación del crédito a favor del Estado Provincial en el marco del artículo 82° de la Ley N° 24.076 que como anexo "B" forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 57°: Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), los que se distribuirán en montos iguales para cada uno de los 134 Municipios de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de obras públicas a nivel distrital, las que serán determinadas por cada municipio.

Se girara a cada municipio ante del 15 de junio del 2001 el 25% del monto antes referido en concepto de anticipo.

ARTÍCULO 58°: A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, autorizase al Poder Ejecutivo, a incrementar en PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), el endeudamiento previsto en el Artículo 45° de la presente Ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO 59°: Modificase el Artículo 40° de la Ley 12.355 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Incorpórase la Unidad Ejecutora Estadio Ciudad de La Plata al ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que continuará rigiéndose, en los demás aspectos inherentes a su actuación, por las normas de la Ley 11.815. Una vez cumplidos los objetivos de su creación legal, deberá ser suprimida por el Poder Ejecutivo".-

ARTICULO 60°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de reforzar los créditos presupuestarios contemplados en la presente Ley para las siguientes jurisdicciones: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Unidad Ejecutora Estadio Ciudad de La Plata; Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo -Ley 12.461, y para el cumplimiento de la Ley 12.082, prorrogada por la Ley 12.402.

ARTICULO 61°: Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en hasta PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) las erogaciones fijadas en el Artículo 1° de la presente, para el MINISTERIO DE GOBIERNO.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO 62°: Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 274.000.-) las erogaciones fijadas en el Artículo 1° de la presente, para la COMISIÓN PROVINCIAL DE LA MEMORIA.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO 63°: Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar en hasta PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) las erogaciones fijadas en el Artículo 1° de la presente, para el Instituto para el Desarrollo Empresarial Bonaerense (I.D.E.B.).

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO 64°: Ratificase el Decreto 4313/96 del 26 de noviembre de 1996, con más los alcances establecidos en el Artículo 8° de la Ley 11.764.

ARTICULO 65°: Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) o su equivalente en otras monedas, los que serán afectados a la cuenta especial denominada "Fondo de Reversión Minorista", destinado al fomento de las Asociaciones de Colaboración Empresarial - ACES - y para la transformación, capacitación e innovación tecnológica del comercio minorista. Accederán al beneficio de este fondo los comerciantes minorista no comprendidos dentro de la Ley regulatoria de grandes superficies comerciales y/o cadenas de distribución. El presente fondo se aplicará y sujetará a lo normado en la legislación que rija en la materia.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO 66°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes diciembre de del año dos mil.



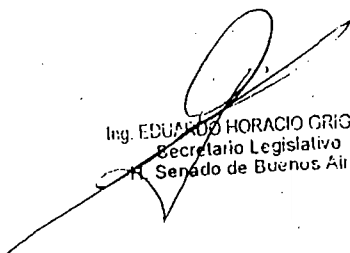
ALDO C. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires



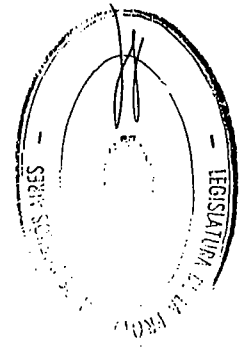
Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires

PLANILLA N° 1

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	EN PESOS	
			ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	10.564.708.365	6.235.025.122	4.329.683.243	
GASTOS CORRIENTES	10.058.579.853	6.050.087.853	4.008.492.000	
GASTOS DE CONSUMO	6.521.383.829	3.307.771.729	3.213.612.100	
REMUNERACIONES	5.432.639.900	2.423.367.400	3.009.272.500	
BIENES Y SERVICIOS	1.088.521.681	884.242.295	204.279.386	
IMPUESTOS	222.248	162.034	60.214	
RENTAS DE LA PROPIEDAD	580.097.697	506.815.697	73.282.000	
INTERESES	579.722.000	506.442.000	73.280.000	
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	2.697	697	2.000	
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	373.000	273.000	0	
OTRAS PERDIDAS	0	0	0	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.956.859.027	2.235.261.127	721.597.900	
A CLASIFICAR	239.300	239.300	0	
GASTOS DE CAPITAL	506.128.512	184.937.269	321.191.243	
INVERSION REAL DIRECTA	236.013.103	94.764.403	141.248.700	
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	230.679.624	92.720.924	137.958.700	
TIERRAS Y TERRENOS	5.234.000	1.944.000	3.290.000	
ACTIVOS INTANGIBLES	99.479	99.479	0	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	202.547.409	79.973.866	122.573.543	
INVERSION FINANCIERA	67.558.000	10.189.000	57.369.000	
APORTES DE CAPITAL	10.000	10.000	0	
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	81.000	81.000	0	
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	67.467.000	10.098.000	57.369.000	
A CLASIFICAR	10.000	10.000	0	

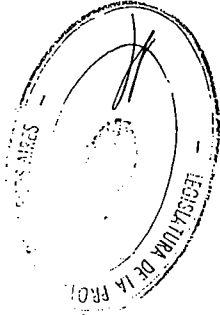


12370

24.10.2001

STELLA MARIS PASCUAL
SECRETARIA DE LEYES

PLANILLA Nº 2



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

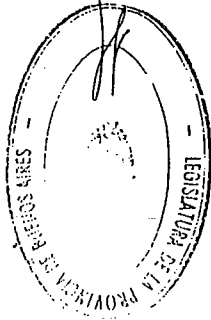
CONCEPTO	TOTAL	GOBERNACION	MINISTERIO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE ECONOMIA CRED ESPECIFICOS	MINISTERIO DE ECONOMIA OBLIG DEL TESORO	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE PRODUCCION	EN PESOS
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	6.235.025.122	676.617.400	53.536.000	194.086.000	2.176.532.156	244.329.366	231.145.300	1.014.525.000		21.313.000
GASTOS CORRIENTES	6.050.087.853	669.809.400	46.904.000	177.569.000	2.128.462.156	159.046.097	229.000.300	1.010.543.000		20.803.000
GASTOS DE CONSUMO	3.307.771.729	195.275.100	43.044.000	141.233.500	78.299.029	72.216.597	228.999.603	1.005.606.000		19.865.000
REMUNERACIONES	2.423.367.400	92.706.000	26.994.000	83.642.000		42.750.000	181.230.300	977.451.000		10.038.000
BIENES Y SERVICIOS	884.242.295	102.567.070	16.020.000	57.590.800	78.299.029	29.459.897	47.766.303	128.153.900		9.548.000
IMPUESTOS	162.034	2.080	30.000	700		6.700	3.000	1.100		
RENTAS DE LA PROPIEDAD	506.815.697	21.000	0	30.735.500	385.970.000	84.069.500	697	4.802.000		0
INTERESES	506.442.000	20.000	0	30.735.500	385.970.000	84.069.500	697	4.500.000		0
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	697	0	0	0	0	0	0	0		0
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	373.000	1.000	0	0	0	0	0	302.000		0
OTRAS PERDIDAS	0	0	0	0	0	0	0	0		0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.235.261.127	474.484.000	3.860.000	5.600.000	1.664.193.127	2.560.000	0	135.000		1.220.000
A CLASIFICAR	239.300	29.300	0	0	0	200.000	0	0		0
GASTOS DE CAPITAL	184.937.269	6.808.000	6.632.000	16.517.000	48.070.000	85.283.269	2.145.000	3.982.000		510.000
INVERSION REAL DIRECTA	94.764.403	2.110.000	4.132.000	299.000	0	70.218.403	2.145.000	3.982.000		80.000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	92.720.924	2.109.000	3.132.000	299.000	0	69.318.303	2.145.000	3.890.621		80.000
TIERRAS Y TERRENOS	1.944.000	0	1.000.000	0	0	900.000	0	0		0
ACTIVOS INTANGIBLES	98.479	1.000	0	0	0	100	0	91.379		0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	79.973.866	4.698.000	2.500.000	10.120.000	45.070.000	13.973.866	0	0		430.000
INVERSION FINANCIERA	10.189.000	0	0	6.098.000	3.000.000	1.091.000	0	0		0
APORTES DE CAPITAL	10.000	0	0	0	0	10.000	0	0		0
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	81.000	0	0	0	0	81.000	0	0		0
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	10.099.000	0	0	6.098.000	3.000.000	1.000.000	0	0		0
A CLASIFICAR	10.000	0	0	0	0	0	0	0		0

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA OPTO. LEYES
GOBERNACION

FOLIO Nº 125 / 5

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

STELLA MARIS PASQUAL
SER. DPTO. LEYES
BOGOTÁ, COLOMBIA



PLANILLA N° 2 BIS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

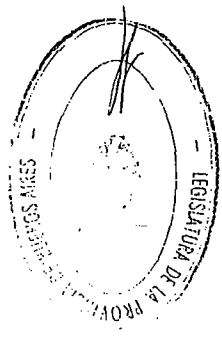
ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	GOBERNACION CREDITOS ESPECIFICOS	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL	SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION	SECRETARIA DE TRABAJO	SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES Y COOPERACION	SECRETARIA DE DEPORTES	SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL Y DE LAS ADICCIONES	CONSEJO PCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	676.617.400	75.460.000	13.795.000	2.044.500	7.124.000	30.392.000	132.438.000	5.082.100	10.758.000	17.042.800	342.501.000
GASTOS CORRIENTES	669.809.400	75.197.000	13.750.000	2.032.500	6.854.000	29.582.000	132.288.000	4.982.100	10.708.000	17.014.800	377.421.000
GASTOS DE CONSUMO	105.925.100	74.348.000	13.750.000	2.032.500	5.724.000	29.582.000	17.488.000	4.982.100	6.208.000	9.042.500	31.200.000
REMANERACIONES	92.708.000	32.050.000	13.086.000	1.818.000	4.038.000	5.152.000	11.333.000	1.757.000	1.758.000	4.114.000	16.401.000
BIENES Y SERVICIOS	102.587.020	42.233.920	644.000	214.500	2.614.600	24.427.000	6.155.000	2.100.100	4.450.000	4.927.800	14.798.000
IMPUESTOS	2.080	80			400					800	1.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD	21.000	20.000									
INTERESES	20.000	20.000									
INTERVENCIÓN DE TIERRAS Y TERRENOS	0	0									
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	1.000										1.000
OTRAS PERDIDAS	0										
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	474.484.000	891.000			130.000		114.800.000		4.500.000	7.943.000	346.270.000
A CLASIFICAR	29.300									29.300	
GASTOS DE CAPITAL	8.808.000	263.000	45.000	12.000	270.000	8.10.000	150.000	100.000	50.000	28.000	5.090.000
INVERSION REAL DIRECTA	2.110.000	263.000	45.000	12.000	270.000	810.000	150.000	100.000	50.000	10.000	400.000
INVERSION EN CAPITAL FIJO	2.109.000	263.000	45.000	12.000	270.000	810.000	150.000	100.000	50.000	10.000	398.000
TIERRAS Y TERRENOS	0										1.000
ACTIVOS INTANGIBLES	1.000										1.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.698.000									18.000	4.680.000
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0										
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	0										
A CLASIFICAR	0										

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA CPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

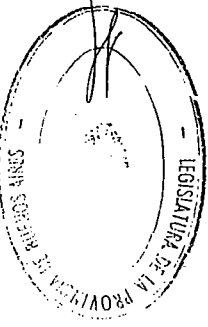
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL



PLANILLA Nº 2 (Continuación)

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION	FISCALIA DE ESTADO	TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	TRIBUNAL DE CUENTAS	JUNTA ELECTORAL	PODER JUDICIAL	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	EN PESOS
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	944.635.000	18.313.200	13.428.000	6.102.500	17.127.000	33.154.000	1.285.000	586.371.200		2.525.000
GASTOS CORRIENTES	935.065.000	18.213.200	13.358.000	6.052.500	17.047.000	33.084.000	1.275.000	581.371.200		2.485.000
GASTOS DE CONSUMO	860.187.000	17.653.200	13.358.000	6.052.500	17.047.000	33.084.000	1.275.000	572.173.200		2.485.000
REMUNERACIONES	531.448.000	11.188.000	11.981.000	4.431.000	14.627.000	31.869.000	1.115.000	500.817.100		1.089.000
BIENES Y SERVICIOS	328.101.500	6.656.500	1.376.000	1.619.500	2.920.000	1.215.000	160.000	71.316.846		1.395.000
IMPUESTOS	37.500	28.700	1.000	2.000				39.254		10.000
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.217.000	0	0	0	0	0	0	0		0
INTERESES	1.147.000							0		0
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	70.000							0		0
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES								0		0
OTRAS PERDIDAS								0		0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.651.000	360.000						9.198.000		9.198.000
A CLASIFICAR	10.000							0		0
GASTOS DE CAPITAL	9.570.000	100.000	70.000	50.000	80.000	70.000	10.000	5.000.000		40.000
INVERSION REAL DIRECTA	6.378.000	100.000	70.000	50.000	80.000	70.000	10.000	5.000.000		40.000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	6.327.000	100.000	70.000	50.000	80.000	70.000	10.000	5.000.000		40.000
TIERRAS Y TERRENOS	44.000							0		0
ACTIVOS INTANGIBLES	7.000							0		0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.182.000							0		0
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0		0
APORTES DE CAPITAL								0		0
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO								0		0
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO								0		0
A CLASIFICAR	10.000							0		0

[Handwritten signature]



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	GOBERNACION CREDITOS ESPECIFICOS	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL	SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION	SECRETARIA DE TRABAJO	SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES Y COOPERACION	SECRETARIA DE DEPORTES	SECRETARIA DE INVESTICION Y ASIST. DE LAS REGIONES	CONSEJO PCIAL. DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	676,617,400	75,460,000	13,795,000	2,044,500	7,124,000	30,392,000	132,498,000	5,062,100	10,758,000	17,042,800	382,501,000
GASTOS CORRIENTES	669,809,400	75,197,000	13,750,000	2,032,500	6,854,000	29,582,000	132,288,000	4,962,100	10,708,000	17,014,800	377,421,000
GASTOS DE CONSUMO	195,275,100	74,286,000	13,750,000	2,032,500	6,724,000	29,582,000	17,488,000	4,962,100	8,208,000	9,042,500	31,200,000
REMUNERACIONES	92,706,000	32,050,000	13,106,000	1,810,000	4,109,000	5,155,000	11,333,000	2,862,000	1,758,000	4,114,000	16,401,000
BIENES Y SERVICIOS	102,569,000	42,235,900	844,000	214,500	2,614,000	24,427,000	6,155,000	2,100,100	4,450,000	4,927,900	14,798,000
IMPUESTOS	2,000	80	0	0	0	0	0	0	0	600	1,000
RENTAS DE LA PROPIEDAD	21,000	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000
INTERESES	20,000	20,000	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	1,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS PERDIDAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	174,484,000	891,000	0	0	130,000	0	114,800,000	0	4,500,000	7,943,000	346,220,000
A CLASIFICAR	29,300	0	0	0	0	0	0	0	0	29,300	0
GASTOS DE CAPITAL	6,808,000	263,000	45,000	12,000	270,000	810,000	150,000	100,000	50,000	28,000	5,060,000
INVERSION REAL DIRECTA	2,110,000	263,000	45,000	12,000	270,000	810,000	150,000	100,000	50,000	10,000	400,000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2,109,000	263,000	45,000	12,000	270,000	810,000	150,000	100,000	50,000	10,000	399,000
TIERRAS Y TERRENOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVOS INTANGIBLES	1,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,698,000	0	0	0	0	0	0	0	0	18,000	4,680,000
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
A CLASIFICAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

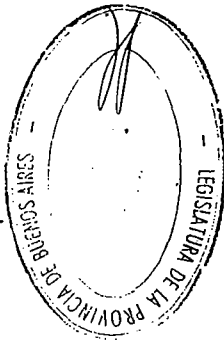
[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA OPTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ADMINISTRACION CENTRAL



PLANILLA Nº 2 BIS (Continuación)

CONCEPTO	TOTAL MINISTERIO DE JUSTICIA	SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE	MINISTERIO DE JUSTICIA CRED ESPECIFICOS	TOTAL MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE SEGURIDAD CRED ESPECIFICOS	POLICIA	TOTAL PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL MINISTERIO PUBLICO	EN PESOS	
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	231.145.300	225.612.000	4.533.300	1.014.525.000	14.579.000	999.946.000	586.371.200	439.774.900	146.596.300		
GASTOS CORRIENTES	229.000.300	224.567.000	4.433.300	1.010.543.000	14.479.000	996.064.000	581.371.200	435.940.400	145.430.900		
GASTOS DE CONSUMO	228.999.603	224.566.900	4.432.703	1.005.606.000	14.344.000	991.262.000	572.173.200	428.742.400	143.430.800		
REMUNERACIONES	181.230.300	177.714.000	3.516.300	877.451.000	11.498.000	865.953.000	500.817.100	376.898.000	123.919.100		
BIENES Y SERVICIOS	47.766.303	46.849.900	916.403	128.153.900	2.845.900	125.308.000	71.316.845	51.814.207	19.502.639		
IMPUESTOS	3.000	3.000	1.100	1.000	100	1.000	39.254	30.193	9.061		
RENTAS DE LA PROPIEDAD	697	100	597	4.802.000	0	4.802.000	0	0	0		
INTERESES	0	0	0	4.500.000	0	4.500.000	0	0	0		
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	697	100	597	0	0	0	0	0	0		
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0	0	0	302.000	0	302.000	0	0	0		
OTRAS PERDIDAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	135.000	135.000	0	9.198.000	7.198.000	2.000.000		
A CLASIFICAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
GASTOS DE CAPITAL	2.145.000	2.045.000	100.000	3.982.000	100.000	3.882.000	5.000.000	3.834.500	1.165.500		
INVERSION REAL DIRECTA	2.145.000	2.045.000	100.000	3.982.000	100.000	3.882.000	5.000.000	3.834.500	1.165.500		
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	2.145.000	2.045.000	100.000	3.890.621	100.000	3.790.621	5.000.000	3.834.500	1.165.500		
TIERRAS Y TERRENOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ACTIVOS INTANGIBLES	0	0	91.379	91.379	0	91.379	0	0	0		
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
APORTES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
A CLASIFICAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MAX

DEPARTAMENTO LEYES

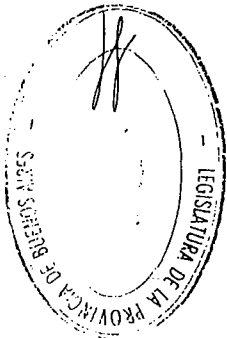
GOBERNACION

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



PLANILLA Nº 3

CONCEPTO	TOTAL	CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJEC. PROG FERROVIARIO PROVINCIAL	O C E B A.	ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAERENSES	S P A R.
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	4.329.683.243	81.600.000	4.991.000	160.783.000	153.711.000	42.518.000	19.847.500	1.563.000	10.880.000
GASTOS CORRIENTES	4.008.492.000	81.464.000	4.191.000	112.442.000	27.201.000	42.518.000	19.447.500	1.463.000	4.550.000
GASTOS DE CONSUMO	3.213.612.100	64.500.000	3.321.000	72.802.000	16.664.000	42.518.000	4.947.500	1.463.000	1.986.000
REMUNERACIONES	3.069.272.500	41.500.000	1.545.000	32.571.000	6.406.000	27.715.000	4.285.500	424.000	1.730.000
BIENES Y SERVICIOS	204.279.386	23.000.000	1.776.000	40.230.000	10.259.000	14.802.500	561.200	1.037.000	258.000
IMPUESTOS	60.214			1.000		500	800	2.000	
RENTAS DE LA PROPIEDAD	73.282.000	0	0	39.640.000	10.002.000	0	0	0	2.570.000
INTERESES	73.280.000			39.640.000	10.000.000				2.570.000
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	2.000				2.000				
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0								
OTRAS PERDIDAS	0								
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	721.597.900	16.964.000	870.000	535.000			14.500.000		
A CLASIFICAR	0								
GASTOS DE CAPITAL	321.191.243	136.000	800.000	48.321.000	126.510.000	0	200.000	100.000	8.324.000
INVERSION REAL DIRECTA	141.248.700	100.000	100.000	45.091.000	13.060.000	0	200.000	100.000	8.172.000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	137.958.700	100.000	100.000	44.591.000	2.760.000		200.000	100.000	8.172.000
TIERRAS Y TERRENOS	3.290.000			500.000	300.000				
ACTIVOS INTANGIBLES	0								
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	122.573.543	36.000	400.000	3.230.000	66.533.000				
INVERSION FINANCIERA	57.369.000	0	300.000	0	56.917.000	0	0	0	152.000
APORTES DE CAPITAL	0								
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0								
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	57.369.000		300.000		56.917.000				152.000
A CLASIFICAR	0								

Handwritten signature or initials.

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

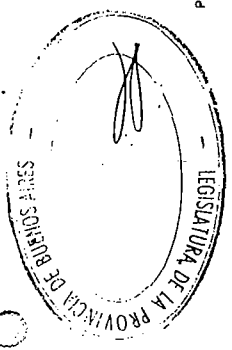
STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 3 (Continuación)



CONCEPTO	UNI REC	PATRONATO DE LIBERADOS	I D E B	ENTE ADMINISTRADOR ZONA FRANCA	ENTE ADMINIST ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR FO RIO COLORADO	DIRECCION GRAL DE CULTURA Y EDUCACION	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	EN PESOS
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	74.599.000	2.899.000	8.721.000	1.881.000	40.054.000	5.259.000	3.705.231.743	15.385.000	
GASTOS CORRIENTES	10.050.500	2.752.000	8.511.000	1.841.000	38.954.000	5.239.000	3.652.512.000	15.350.000	
GASTOS DE CONSUMO	2.718.000	2.666.000	6.536.000	1.841.000	38.014.000	4.949.000	2.939.527.100	9.159.500	
REMUNERACIONES	1.528.000	1.831.000	681.000	1.042.000	36.014.000	3.914.000	2.840.155.000	7.931.000	
BIENES Y SERVICIOS	1.190.000	835.000	5.855.000	799.000	2.000.000	987.000	99.364.286	1.228.400	
IMPUESTOS						48.000	7.814	100	
RENTAS DE LA PROPIEDAD	7.310.000	0	0	0	940.000	290.000	12.530.000	0	
INTERESES	7.310.000				940.000	290.000	12.530.000		
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS									
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES									
OTRAS PERDIDAS									
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.500	88.000	1.975.000				680.454.900	6.190.500	
A CLASIFICAR									
GASTOS DE CAPITAL	64.548.500	147.000	210.000	40.000	1.100.000	20.000	72.719.743	15.000	
INVERSION REAL DIRECTA	64.526.000	90.000	80.000	40.000	1.100.000	20.000	20.554.700	15.000	
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	63.126.000	90.000	80.000	40.000	1.100.000	20.000	19.484.700	15.000	
TIERRAS Y TERRENOS							1.090.000		
ACTIVOS INTANGIBLES	1.400.000								
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.500	57.000	130.000				52.165.043		
INVERSION FINANCIERA									
APORTES DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO									
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO									
A CLASIFICAR									

27 10-03/02

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 4



TOTAL DE RECURSOS

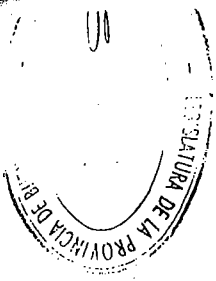
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	EN PESOS	
			ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
TOTAL RECURSOS	9,137,091,065	8,682,661,818	454,429,247	
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	5,124,314,065	4,905,594,818	218,719,247	
101 - INGRESOS TRIBUTARIOS	4,446,100,000	4,446,100,000	0	
1011 - SOBRE EL PATRIMONIO	1,719,000,000	1,719,000,000	0	
1016 - SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES	2,726,800,000	2,726,800,000	0	
1019 - OTROS RECURSOS TRIBUTARIOS	300,000	300,000	0	
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	119,537,783	92,819,783	26,718,000	
104 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	45,505,000	43,942,000	1,563,000	
105 - INGRESOS DE OPERACION	62,987,000	15,800,000	47,187,000	
106 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	9,890,000	9,730,000	160,000	
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	267,708,238	190,588,118	77,120,120	
108 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	32,500,000	32,500,000	0	
109 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27,156,044	22,714,917	4,441,127	
113 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	112,930,000	51,400,000	61,530,000	
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	4,012,777,000	3,777,067,000	235,710,000	
901 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	2,352,500,000	2,352,500,000	0	
902 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	76,400,000	76,400,000	0	
903 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	1,437,210,000	1,277,900,000	159,310,000	
906 - OTROS RECURSOS NACIONALES	146,667,000	146,667,000	0	

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

SECRETARIA DE LA PROVINCIA

(M) NIX



PLANILLA N° 5

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	OTROS	
TOTAL RECURSOS	8.682.861.818	2.481.115.132	1.107.316.627	588.791.266	766.244.239	8.221.546.686
1.- RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	8.682.861.818	960.042.382	730.212.877	41.210.266	189.656.239	3.945.552.436
101.- INGRESOS TRIBUTARIOS	4.446.100.000	714.662.250	672.894.250	41.110.000	661.000	3.731.434.750
101.1.- SOBRE EL PATRIMONIO	1.719.000.000	311.796.350	270.026.350	41.110.000	661.000	1.407.203.650
101.101.- JABONALARIO	661.000.000	113.229.300	105.958.300	6.610.000	661.000	547.770.700
101.101.01.- AUTOMOTORES	437.200.000	70.083.160	70.083.160	0	0	367.116.840
101.101.02.- CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE VIVIENDA	16.500.000	16.500.000	0	0	0	0
101.101.03.- CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	16.000.000	16.000.000	0	0	0	0
101.101.04.- PLANES DE REGULACION DE DEUDAS	586.300.000	93.883.890	93.883.890	0	0	492.416.110
101.101.05.- PLANES DE REGULACION DE DEUDAS	2.776.000.000	402.866.900	402.866.900	0	0	2.373.133.100
101.8.- INGRESOS BRUTOS	2.173.900.000	348.222.630	348.222.630	0	0	1.825.677.370
101.801.- SELLOS	337.200.000	54.053.160	54.053.160	0	0	283.146.840
101.802.- IMPUESTO AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD	105.000.000	0	0	0	0	105.000.000
101.803.- IMPUESTO AL CONSUMO DE GAS	53.000.000	0	0	0	0	53.000.000
101.804.- PLANES DE REGULACION DE DEUDAS	54.000.000	0	0	0	0	54.000.000
101.805.- PLANES DE REGULACION DE DEUDAS	3.700.000	593.110	593.110	0	0	3.106.890
101.806.- CONTRIBUCION PROVINCIAL DE ENERGIA LEY 11769 ART 72 BIS Y MODIF	300.000	0	0	0	0	300.000
101.807.- OTROS RECURSOS TRIBUTARIOS	300.000	0	0	0	0	300.000
101.9.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS	92.819.783	65.755.783	29.000	29.000	66.936.783	27.064.000
102.- DEFECHOS	49.960.083	49.960.083	0	0	49.960.083	0
102.001.- LEY 11744-ARANCELLES-ARTICULO 4° INC 4	250.000	250.000	0	0	250.000	0
102.002.- LEY 10877-POLICIA TASA POR SERV ADM	2.810.083	2.810.083	0	0	2.810.083	0
102.003.- LEY 10144-TASA POR SERV ADM SECRETARIA DE TRABAJO	2.000.000	2.000.000	0	0	2.000.000	0
102.004.- TASA TRIBUTIVA DE SERVICIOS JUDICIALES	43.000.000	43.000.000	0	0	43.000.000	0
102.005.- LEY 11468-REABILITACION RADICACION INDUSTRIAL	270.000	270.000	0	0	270.000	0
102.006.- LEY 11720-ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES	1.430.000	1.430.000	0	0	1.430.000	0
102.007.- ALQUILERES	12.000	12.000	0	0	12.000	0
102.008.- MULTAS	2.199.000	2.199.000	29.000	29.000	2.141.000	0
102.009.- LEY 10144-MULTAS SUBSEC DE TRABAJO	1.000.000	1.000.000	0	0	1.000.000	0
102.010.- LEY 8197-ART 40 -MULTAS	245.000	245.000	0	0	245.000	0
102.011.- OTRAS	1.000	1.000	0	0	1.000	0
102.012.- MULTAS - LEY 11.748	145.000	145.000	29.000	29.000	87.000	0
102.013.- LEY 11.490	0	0	0	0	0	0
102.014.- LEY 11.720	1.000	1.000	0	0	1.000	0
102.015.- ART 97 LEY 11.401 Y MOD	7.000	7.000	0	0	7.000	0
102.016.- ART 97 LEY 11.401 Y MOD	40.848.700	13.364.700	0	0	14.823.700	27.064.000
1029.- OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	250.000	250.000	0	0	250.000	0
1029.01.- DECRETO LEY 8657/76- LICEO POLICIAL	1.000	1.000	0	0	1.000	0
1029.02.- DECRETO LEY 10338- FONDO CO CABALLERIA	45.000	45.000	0	0	45.000	0
1029.03.- DECRETO LEY 10814-3- FONDO PROV DE BOSQUES	1.700.000	1.700.000	0	0	1.700.000	0
1029.04.- DECRETO LEY 8484-5- FONDO AGRARIO PROVINCIAL	100	100	0	0	100	0
1029.05.- LEY 10847- FONDO INDUSTRIAL	100	100	0	0	100	0
1029.06.- LEY 10899- FONDO ELECTRICIDAD RURAL- M. A	440.000	440.000	0	0	440.000	0
1029.07.- LEY 10899- FONDO DE PROT DE LA SALUD HUMANA	390.300	390.300	0	0	390.300	0
1029.08.- LEY 5254- DIRECCION DE TURISMO	100	100	0	0	100	0
1029.09.- LEY 10927- FONDO FISCAL DE PARQUES Y MON NAT	950.000	950.000	0	0	950.000	0
1029.10.- LEY 11254- FONDO PROMOCION EXPORTACIONES	100	100	0	0	100	0
1029.11.- LEY 11027- FONDO FISCAL SANITARIO DE CARNE	1.239.000	1.239.000	0	0	1.239.000	0
1029.12.- LEY 11125- FONDO FISCAL SANITARIO DE CARNE	0	0	0	0	0	0
1029.13.- LEY 11477- FONDO FISCAL DE PESCA Y ACUICULTURA	0	0	0	0	0	0

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

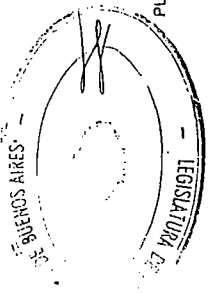
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nº 5 (Continuación - 1 -)

CONCEPTO	EN PESOS				NETO DEDUCIDO-AFECCION
	TOTAL	AFECTACIONES			
		TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
102914 - LEY 8705 - SERV DE COBAZON, PULLMON, RIKON Y COBALTO	2,500,000	2,500,000	0	0	0
102915 - DECRETO LEY 878077 - BANCO DE CROGAS ANTINEOPLASIAS	1,000	1,000	0	0	0
102916 - LEY 10821 - PATRONATO DE EXTERNADOS	1,000	1,000	0	0	0
102917 - LEY 11149 - FONDO PARA ATENCION HIV	1,000	1,000	0	0	0
102918 - LEY 10785 - FONDO LUCHA CONTRA LA DROGADEP	1,000	1,000	0	0	0
102919 - LEY 10857 - FONDO FICAL DE OBRAS HIDRAULICAS	800,000	800,000	0	0	0
102920 - PRODUCCION LEY 10329 Y OTRAS - REGULARIZ DOMIN	180,000	180,000	0	0	0
102921 - LEY 11557 - FONDO TERMINAL OMNIBUS M DEL P	400,000	400,000	0	0	0
102928 - OTROS	25,410,000	110,000	0	0	25,300,000
102927 - SERVICIO FENECIMARIO - TRABAJOS PENITENC ESPECIALES	964,000	964,000	0	0	0
102928 - TESORERIA GENERAL - AÑOS ANTERIORES	525,000	525,000	0	0	0
102930 - LEY 11430 - CODIGO DE TRANSITO	1,250,000	1,250,000	0	0	0
102933 - LEY 11128 - FONDO FICAL DEL TRANSPORTE	200,000	200,000	0	0	0
102934 - CONTROL Y VERIF AUT DEC 3207/M	2,400,000	2,400,000	0	0	0
102936 - VERIFICACION TECNICA VEHICULAR DEC 147206	1,000,000	1,000,000	0	0	0
102939 - VENTA DE PUEGOS	0	0	0	0	0
104 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	43,942,000	43,942,000	0	0	0
1042 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	43,942,000	43,942,000	0	0	0
1047 - RECUPERACION DE COSTOS HOSPITALARIOS	0	0	0	0	0
10475 - PRODUCCION BOLETA FICAL	0	0	0	0	0
10477 - PRODUCCION EXPLOTACIONES DEL ESTADO	235,000	235,000	0	0	0
105 - INGRESOS DE OPERACION	15,800,000	15,800,000	0	0	0
1052 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	15,800,000	15,800,000	0	0	0
105202 - OTROS	15,800,000	15,800,000	0	0	0
106 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	5,730,000	5,730,000	0	0	0
1061 - INTERESES POR PRESTAMOS	5,729,000	5,729,000	0	0	0
106110 - INTERESES POR PRESTAMOS INTERNOS	1,000	1,000	0	0	0
1062 - INTERESES POR DEPOSITOS	4,001,000	4,001,000	0	0	0
106210 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	0	0	0	0	0
1065 - ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	0	0	0	0	0
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	190,588,118	98,969,432	57,289,627	71,266	91,618,666
1075 - DE GOB Y ENTID, MUNIC	0	0	0	0	0
107501 - OTRAS	0	0	0	0	0
1077 - DEL GOBIERNO NAC Y EMP PUBLICAS NACIONALES	875,000	875,000	0	0	0
107704 - OTRAS	875,000	875,000	0	0	0
1078 - DEL GOBIERNO FICAL	189,713,118	98,094,432	57,289,627	71,266	91,618,666
107829 - QUINIELA	0	0	0	0	0
107831 - BINGO	24,039,335	24,039,335	15,024,584	9,014,751	0
107832 - CASINOS	101,955,296	41,973,923	41,973,923	0	59,981,373
107833 - QUIRI - 6	24,305,078	11,707,738	0	0	12,597,340
107834 - CLUB RENO	148,113	17,618,708	97,243	0	50,870
107835 - LOTO	31,769,038	13,239	13,239	0	14,150,330
107836 - TATE-II	223,972	223,972	0	0	0
107837 - SUBITO	0	0	0	0	0
107838 - CHACO-TRACK	0	0	0	0	0
107839 - CORAZONAOA CHAQUEA	2,026,147	2,026,147	0	0	0
107840 - TELEKINO	356,328	71,266	71,266	0	285,062
107842 - LOTERIA	3,153,148	132,416	132,416	0	3,020,732
107843 - HIPODROMOS	190,445	190,445	156,704	0	0
107844 - T V BINGO	0	0	0	31,741	0
107845 - PRO. DE	0	0	0	0	0
107846 - HIPODROMO LA PLATA - INTERVENCION	1,532,979	1,532,979	0	0	1,532,979

STELLA MARIS VASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION
10-00/02-0

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PLANILLA Nº 5 (Continuación - 2 -)

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

TELLA MARIS ZASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION
		TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
108 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	32.500.000	0	0	0	32.500.000
1082 - VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	30.000.000				30.000.000
1085 - VENTA DE OTROS BIENES	2.500.000				2.500.000
109 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.714.917	4.114.917	0	0	18.600.000
1097 - DEL GOBIERNO NAC. Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	19.710.000	1.110.000	0	0	18.600.000
109703 - F. D. E. I.	3.600.000	0			3.600.000
109704 - OTRAS	16.110.000	1.110.000	0	0	15.000.000
1098 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	3.004.917	3.004.917	0	0	0
109810 - BINGO	3.004.917	3.004.917	0	0	0
109812 - TA-TE-TI	0	0			0
113 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	51.400.000	11.300.000	0	0	40.100.000
1131 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	0	0			0
113102 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS	45.800.000	11.300.000	0	0	34.500.000
1136 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	5.600.000	0			5.600.000
1139 - DE ORGANISMOS INTERJURISDICCIONALES Y DE EMPRESAS PUBLICAS	0	0			0
113901 - COMPLEJO PUNTA MOGOTES	300.000	0			300.000
113902 - C. E. A. M. S. E. - DECRETO Nº 150/82	5.300.000	0			5.300.000
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	3.777.067.000	1.501.072.750	377.105.750	547.561.000	2.275.994.250
901 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	2.352.500.000	377.105.750	377.105.750	0	1.975.394.250
901010 - DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23548	2.338.000.000	374.781.400	374.781.400	0	1.963.218.600
901010 - LEY 24977 - MONOTRIBUTO	14.500.000	2.324.350	2.324.350	0	12.175.650
903 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	1.277.900.000	1.107.300.000	0	0	170.600.000
903001 - FONDO EDUCATIVO - LEY 23906 ART 3 Y 4	1.400.000	1.400.000			0
903002 - LEY 23966 ART. 19 INC b)	1.800.000	0			1.800.000
903003 - LEY 24049 PROGRAMAS SOCIALES	44.600.000	44.600.000			0
903004 - LEY 24049 SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS	367.800.000	367.800.000			0
903007 - FONDO COMPENSADOR TARIFARIO	1.100.000	1.100.000			0
903009 - IMPUESTO A LAS GANANCIAS LEY 24621 ART. 1º INC b)	650.000.000	650.000.000			0
903010 - LEY 24049 - SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS - INST SUP	41.000.000	41.000.000			0
903012 - SUBSIDIO DE GAS AL SUR DEL RIO COLORADO	1.400.000	1.400.000			0
903013 - LEY 24 699 ART 4to - BIENES PERSONALES	73.200.000	0			73.200.000
903014 - LEY 24 699 ART 5to - GANANCIAS	95.600.000	0			95.600.000
906 - OTROS RECURSOS NACIONALES	146.667.000	16.667.000	0	0	130.000.000
906002 - COMPENS. CONSOLIDACION DEUDAS LEY 25 344 Cap. VI	130.000.000	16.667.000			113.333.000
906003 - FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL - ACTA ACUERDO CON GOB NACIONAL	16.667.000	0			16.667.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

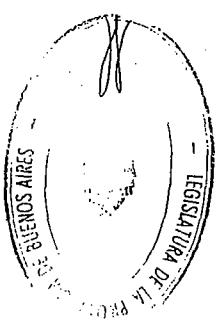
STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTX. LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 6

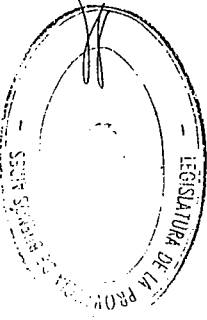
CALCULO DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRAL	CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VALIDAD	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJEC. PROG. FERROVIARIO PROVINCIAL	O C E B A	ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAIENSES	S P A R
TOTAL RECURSOS	454.429.247	6.576.921	31.320.000	77.902.000	216.011.500	31.453.000	18.562.000	1.563.000	2.320.000
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	218.719.247	6.576.921	410.000	1.502.000	59.611.500	31.453.000	18.562.000	1.563.000	2.320.000
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	26.719.000	1.000	50.000	1.502.000	5.000	0	18.562.000	0	10.000
1021 - DERECHOS	6.812.000	0	50.000	0	0	0	4.052.000	0	0
102101 - CANON DE RIEGO	50.000	0	50.000	0	0	0	0	0	0
102102 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA	2.700.000	0	0	0	0	0	0	0	0
102103 - MULTAS	4.052.000	0	0	0	0	0	4.052.000	0	0
102104 - DECRETOS	6.000	1.000	0	2.000	0	0	0	0	0
102105 - DECRETO LEY 10.067/83 ART 81 Y 82 CONSEJO POCIAL DEL MENOR	1.000	1.000	0	0	0	0	0	0	0
102106 - LEY 11.430 Y MODIFICATORIA	5.000	0	0	2.000	0	0	0	0	0
102107 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	19.900.000	0	0	1.500.000	5.000	0	14.500.000	0	10.000
102108 - HERENCIAS VACANTES	450.000	0	0	0	0	0	0	0	0
102109 - DECRETOS LEY 8.672/76 PATRONATO DE LIBERADOS	75.000	0	0	0	0	0	0	0	0
102110 - DECRETOS LEY 9.113/78	150.000	0	0	0	0	0	0	0	0
102111 - LEY 11.321 FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
102112 - OTROS	3.472.000	0	0	1.000.000	5.000	0	0	0	0
102113 - LEY 11.430 - CODIGO DE TRANSITO	1.250.000	0	0	500.000	0	0	0	0	0
102114 - LEY 11.768 - ARTICULO 4º FONDO POCIAL DE COMP. TARIF	14.500.000	0	0	0	0	0	14.500.000	0	0
1042 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	1.563.000	0	0	0	0	0	0	1.563.000	0
104201 - OTROS	1.563.000	0	0	0	0	0	0	1.563.000	0
105 - INGRESOS DE OPERACION	47.187.000	0	0	0	0	31.453.000	0	0	0
1051 - VENTA BRUTA DE BIENES	15.734.000	0	0	0	0	0	0	0	0
105101 - PRODUCCION ASTILLEROS	15.734.000	0	0	0	0	0	0	0	0
1052 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	31.453.000	0	0	0	0	31.453.000	0	0	0
105201 - VENTA DE PASAJES	31.453.000	0	0	0	0	31.453.000	0	0	0



4287

[Handwritten signature]



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CALCULO DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PARLAMENTO LEYES
GOBERNACION

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONCEPTO	TOTAL ORGANISMOS DESCENTRAL	CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD ELEC. PROC. FERROVIARIO PROVINCIAL	O.C.E.B.A.	ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAERENSES	S.P.A.R	EN PESOS
108 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	160.000	0	140.000	0	20.000	0	0	0	0	0
1081 - INTERESES POR PRESTAMOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10810 - INTERESES POR PRESTAMOS INTERNOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1082 - INTERESES POR DEPOSITOS	160.000	0	140.000	0	20.000	0	0	0	0	0
10820 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	160.000	0	140.000	0	20.000	0	0	0	0	0
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.120.120	6.575.921	0	0	0	0	0	0	0	0
1071 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1071 - DE UNIDADES FAMILIARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1071 - DEL GOBIERNO NAC Y EMP. PUBLICAS NACIONALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
107101 - TESORO NACIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
107104 - OTRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
107104 - OTRAS	77.120.120	6.575.921	0	0	0	0	0	0	0	0
1074 - DEL GOBIERNO PCIAL.	47.683.199	0	0	0	0	0	0	0	0	0
107823 - QUINELA	17.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
107831 - BINGO	5.661.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
107832 - CASINOS	3.870.975	3.870.975	0	0	0	0	0	0	0	0
107833 - QUINI - 6	513.194	513.194	0	0	0	0	0	0	0	0
107834 - CLUB MENO	2.191.752	2.191.752	0	0	0	0	0	0	0	0
107835 - LOTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
108 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1085 - VENTA DE OTROS BIENES	4.441.127	0	0	0	186.500	0	0	0	0	400.000
1085 - VENTA DE OTROS BIENES	1.586.500	0	0	0	136.500	0	0	0	0	400.000
1087 - DEL GOBIERNO NAC Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	1.000.000	0	0	0	186.500	0	0	0	0	400.000
108701 - TESORO NACIONAL	586.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0
108704 - OTRAS	2.854.627	0	0	0	0	0	0	0	0	0
108704 - OTRAS	190.784	0	0	0	0	0	0	0	0	0
108809 - CASH	1.029.500	0	0	0	0	0	0	0	0	0
108810 - BINGO	1.634.343	0	0	0	0	0	0	0	0	0
108811 - CASINOS	61.530.000	0	220.000	0	59.400.000	0	0	0	0	1.910.000
113 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	55.630.000	0	220.000	0	17.000.000	0	0	0	0	1.910.000
1131 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	17.000.000	0	220.000	0	36.500.000	0	0	0	0	1.910.000
113101 - REEMBOLSO PRESTAMO FO NA VI	38.630.000	0	220.000	0	5.900.000	0	0	0	0	1.910.000
113102 - REEMBOLSO DE OTROS PRESTAMOS	5.900.000	0	0	0	156.400.000	0	0	0	0	0
1136 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	235.710.000	0	2.910.000	76.400.000	156.400.000	0	0	0	0	0
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	76.400.000	0	2.910.000	76.400.000	156.400.000	0	0	0	0	0
902 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	159.310.000	0	2.910.000	76.400.000	156.400.000	0	0	0	0	0
903 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	2.910.000	0	2.910.000	0	0	0	0	0	0	0
90306 - LEY 23.427 ART. 6º COOPERATIVAS	130.500.000	0	0	0	130.500.000	0	0	0	0	0
90308 - LEY 23.966 RECURSOS FO NA VI	25.900.000	0	0	0	25.900.000	0	0	0	0	0
90307 - GARANTIA FO NA VI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 6 Bs

Calculo de Recursos de los Organismos Descentralizados

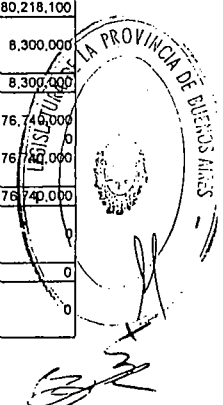
CONCEPTO	UNIREC	PATRONATO DE LIBERADOS	I.D.E.B.	ENTE ADMINISTRADOR ZONA FRANCA	ENTE ADMINISTRATIVO ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORFO RIO COLORADO	DIRECCION GRAL. DE CULTURA Y EDUCACION	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	EN PESOS
TOTAL RECURSOS	30.000	75.000	0	400.000	15.734.000	3.700.000	76.781.826	0	0
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	30.000	75.000	0	400.000	15.734.000	3.700.000	76.781.826	0	0
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	30.000	75.000	0	400.000	0	3.700.000	2.383.000	0	0
1022 - DERECHOS	0	0	0	0	0	2.700.000	0	0	0
102209 - DE INSCRIPCION									
102210 - CANON DE RIEGO									
102230 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA									
1026 - MULTAS	0	0	0	0	0	0	3.000	0	0
102600 - DECRETO LEY 10.067/83 ART 81 Y 82 CONSEJO PCIAL DEL MENOR									
102611 - ART 93° LEY 11.430 Y MODIFICATORIA LEY 11.825									
1029 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	30.000	75.000	0	400.000	0	1.000.000	2.380.000	0	0
102903 - HERENCIAS VACANTES							450.000		
102942 - DECRETO LEY 8.672/79 PATRONATO DE LIBERADOS									
102923 - DECRETO LEY 9.113/78									
102924 - LEY 11.321 FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION							150.000		
102926 - OTROS	30.000	400.000				1.000.000	1.030.000		
102930 - LEY 11.430 - CODIGO DE TRANSITO							750.000		
102938 - LEY 11.769 - ARTICULO 44° FONDO PCIAL DE COMP									
105 - INGRESOS DE OPERACION	0	0	0	0	15.734.000	0	0	0	0
1051 - VENTA BRUTA DE BIENES	0	0	0	0	15.734.000	0	0	0	0
105101 - PRODUCCION ASTILLEROS									
1052 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	0	0	0	0	15.734.000	0	0	0	0
105201 - VENTA DE PASAJES									

MENSUAL N° 5

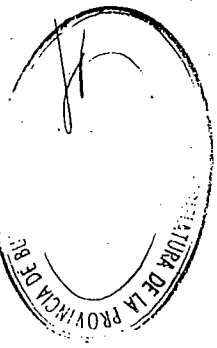
STELLA MARIS PASCUAL
JEFA OPTO. LEYES
GOBERNACION

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- CUENTA CORRIENTE			
11 INGRESOS CORRIENTES	8.964.505,021	8.576.046,901	388.458,120
111 INGRESOS TRIBUTARIOS	8.458.877,000	8.223.167,000	235.710,000
1111 DE ORIGEN PROVINCIAL	4.446.100,000	4.446.100,000	0
1112 DE JURISDICCION NACIONAL	4.012.777,000	3.777.067,000	235.710,000
112 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0
113 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	119.537,783	92.819,783	26.718,000
1131 DE ORIGEN PROVINCIAL	119.537,783	92.819,783	26.718,000
1132 DE JURISDICCION NACIONAL	0	0	0
114 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	45.505,000	43.942,000	1.563,000
ADMINISTRACION PUBLICA	45.505,000	43.942,000	1.563,000
115 INGRESOS DE OPERACION	62.987,000	15.800,000	47.187,000
116 RENTAS DE LA PROPIEDAD	9.890,000	9.730,000	160,000
117 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	267.708,238	190.588,118	77.120,120
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	8.964.505,021	8.576.046,901	388.458,120
21 GASTOS CORRIENTES	10.058.579,853	6.050.087,853	4.008.492,000
212 GASTOS DE CONSUMO	6.521.383,829	3.307.771,729	3.213.612,100
213 RENTAS DE LA PROPIEDAD	580.097,697	506.815,697	73.282,000
214 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0
215 OTRAS PERDIDAS	0	0	0
216 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.956.859,027	2.235.261,127	721.597,900
217 A CLASIFICAR	239,300	239,300	0
II - TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	10.058.579,853	6.050.087,853	4.008.492,000
III - RESULTADO ECONOM. (+ ahorro) (- desahorro)	-1.094.074,832	2.525.959,048	-3.620.033,880
- CUENTA DE CAPITAL			
12 RECURSOS DE CAPITAL	172.586,044	106.614,917	65.971,127
121 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	32.500,000	32.500,000	0
122 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.156,044	22.714,917	4.441,127
123 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	112.930,000	51.400,000	61.530,000
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	172.586,044	106.614,917	65.971,127
22 GASTOS DE CAPITAL	506.128,512	184.937,269	321.191,243
221 INVERSION REAL DIRECTA	236.013,103	94.764,403	141.248,700
222 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	202.547,409	79.973,866	122.573,543
223 INVERSION FINANCIERA	67.558,000	10.189,000	57.369,000
224 A CLASIFICAR	10,000	10,000	0
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	506.128,512	184.937,269	321.191,243
1501 CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. CORRIENTES	3.886.933,482	105.553,302	3.781.380,180
1502 CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. DE CAPITAL	248.406,119	106.185,403	142.220,716
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	4.135.339,601	211.738,705	3.923.600,896
91 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. CORRIENTES	3.887.933,482	3.853.899,885	34.033,597
92 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. DE CAPITAL	247.406,119	221.314,716	26.091,403
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	4.135.339,601	4.075.214,601	60.125,000
VIII - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	1.427.617,300	1.415.839,200	11.778,100
- CUENTA DE FINANCIAMIENTO			
13 FUENTES FINANCIERAS	1.858.520,100	1.778.302,000	80.218,100
131 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	23.898,500	20.056,000	3.842,500
132 ENDEUDAM. PUBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	1.834.621,600	1.758.246,000	76.375,600
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	1.858.520,100	1.778.302,000	80.218,100
1503 CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	13.963,300	5.663,300	8.300,000
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	13.963,300	5.663,300	8.300,000
23 APLICACIONES FINANCIERAS	430.902,800	354.162,800	76.740,000
231 INVERSION FINANCIERA	0	0	0
232 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	430.902,800	354.162,800	76.740,000
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	430.902,800	354.162,800	76.740,000
93 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACCIONES FINANCIERAS	13.963,300	13.963,300	0
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	13.963,300	13.963,300	0
XIII - FINANCIAMIENTO NETO (VIII - IX - X + XI + XII)	0	0	0



STELLA MARIS BASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION



12575

4287

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

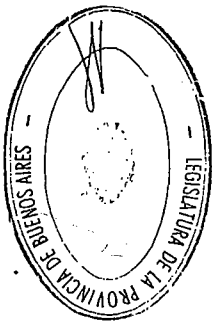
PLANILLA N° 8

TOTAL DE FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	EN PESOS	
FUENTES FINANCIERAS	1,858,520,100	1,778,302,000	80,218,100		
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	23,898,500	20,056,000	3,842,500		
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	23,898,500	20,056,000	3,842,500		
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	1,834,621,600	1,758,246,000	76,375,600		
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	31,280,000	31,280,000	0		
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	1,693,000,000	1,693,000,000	0		
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0		
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	110,341,600	33,966,000	76,375,600		
APLICACIONES FINANCIERAS		354,162,800	76,740,000		
INVERSION FINANCIERA	0	0	0		
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO	0	0	0		
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	430,902,800	354,162,800	76,740,000		
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0		
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	170,180,000	170,180,000	0		
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO	7,119,000	7,119,000	0		
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0		
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	134,470,000	134,470,000	0		
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	25,193,300	17,163,300	8,030,000		
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	93,940,500	25,230,500	68,710,000		

STELLA MARIS PASQUA
JEFA OPTICA LEYES
GOBERNACION

PLANILLA N° 9



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

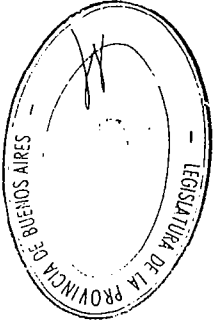
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL	GOBERNACION	MINISTERIO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE ECONOMIA CRED ESPECIFICOS	MINISTERIO DE ECONOMIA OBLIG DEL TESORO	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE PRODUCCION	EN PESOS
FUENTES FINANCIERAS	1.778.302.000	0	0	33.966.000	1.724.280.000	20.056.000	0	0	0	0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	20.056.000	0	0	0	0	20.056.000	0	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20.056.000	0	0	0	0	20.056.000	0	0	0	0
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	1.758.246.000	0	0	33.966.000	1.724.280.000	0	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	31.280.000	0	0	0	31.280.000	0	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	1.693.000.000	0	0	0	1.693.000.000	0	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	33.966.000	0	0	33.966.000	0	0	0	0	0	0
APLICACIONES FINANCIERAS	354.162.800	300.000	0	17.163.300	311.769.000	5.200.500	0	15.410.000	0	0
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADELANTO A PROVEED Y CONTRAT A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	354.162.800	300.000	0	17.163.300	311.769.000	5.200.500	0	15.410.000	0	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	170.180.000	0	0	0	170.180.000	0	0	0	0	0
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO	7.119.000	0	0	0	7.119.000	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	134.470.000	0	0	0	134.470.000	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	17.163.300	0	0	17.163.300	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	25.230.500	300.000	0	0	0	5.200.500	0	15.410.000	0	0

PARLAMENTO LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION



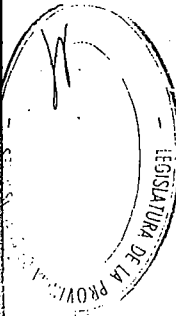
PLANILLA N° 9 (Continuación)

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GAN Y ALIMENTACION	FISCALIA DE ESTADO	TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	TRIBUNAL DE CUENTAS	JUNTA ELECTORAL	PODER JUDICIAL	EN PESOS	
									CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
APLICACIONES FINANCIERAS	4.320.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADELANTO A PROVEED Y CONTRAT A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	4.320.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	4.320.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0

SECRETARIA DE LEGISLACION



PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

ELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	GOBERNACION CREDITOS ESPECIFICOS	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL	SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION	SECRETARIA DE TRABAJO	SECRETARIA DE RELAC ECONOM INTERNAC Y COOPERACION	SECRETARIA DE DEPORTES	SECRETARIA DE PREV Y ASISTENCIA DE LAS ADICIONES	CONSEJO PCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO	EN PESOS
FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
APLICACIONES FINANCIERAS	300.000	300.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADELANTO A PROVEED Y CONTRAT A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	300.000	300.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	300.000	300.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO LEYES

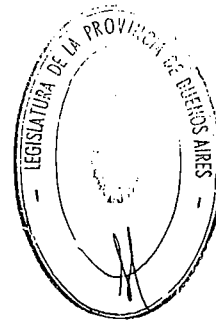
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

GOBERNACION

PLANILLA N° 9 BIS (Continuación)

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL MINISTERIO DE JUSTICIA	SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE	MINISTERIO DE JUSTICIA - CRED ESPECIFICOS	TOTAL MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE SEGURIDAD CRED ESPECIFICOS	POLICIA	TOTAL PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PODER JUDICIAL MINISTERIO PUBLICO	EN PESOS
FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	15.410.000	0	15.410.000	0	0	0	0
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	15.410.000	0	15.410.000	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0	0	0	15.410.000	0	15.410.000	0	0	0	0



12575

4287

12575

TELLA MARIS PASQUAL
JEFE DPTO. LEYES
GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOVERNACION

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

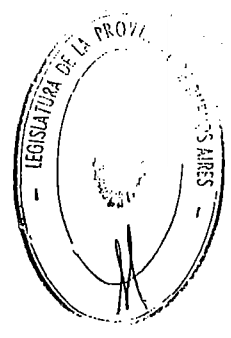
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA N° 10

CONCEPTO	TOTAL	CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJEC. PROG. FERROVIARIO PROVINCIAL	O.C.E.B.A.	ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAERENSES	S.P.A.R.	EN PESOS
FUENTES FINANCIERAS	80.218.100	0	0	1.605.000	5.326.500	0	1.085.500	0	6.171.000	
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	3.842.500	0	0	0	0	0	1.085.500	0	0	
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	3.842.500	0	0	0	0	0	1.085.500	0	0	
ADELANTO A PROV. Y CONTRAT. A LARGO PLAZO	2.757.000	0	0	0	0	0	1.085.500	0	0	
CAJA Y BANCO	1.085.500	0	0	0	0	0	1.085.500	0	0	
SIN AFECTACION ESPECIFICA	1.085.500	0	0	0	0	0	1.085.500	0	0	
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	76.375.600	0	0	1.605.000	5.326.500	0	0	0	6.171.000	
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	76.375.600	0	0	1.605.000	5.326.500	0	0	0	6.171.000	
APLICACIONES FINANCIERAS	76.740.000	0	0	2.130.000	61.820.000	0	0	0	1.970.000	
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	76.740.000	0	0	2.130.000	61.820.000	0	0	0	1.970.000	
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	8.030.000	0	0	0	0	0	0	0	0	
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	68.710.000	0	0	2.130.000	61.820.000	0	0	0	1.970.000	

12575

4287



12575

4287

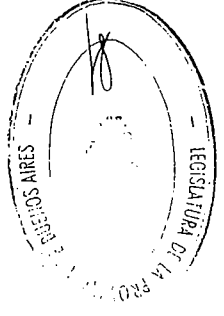
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 10 (Continuación)

FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	UNI.REC	PATRONATO DE LIBERADOS	I.D.E.B.	ENTE ADMINISTRADOR ZONA FRANCA	ENTE ADMINIST. ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR.FO RIO COLORADO	DIRECCION GRAL DE CULTURA Y EDUCACION	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	EN PESOS
FUENTES FINANCIERAS	43.128.000	0	0	0	0	0	22.902.100	0	0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	2.757.000	0	0	0	0	0	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2.757.000	0	0	0	0	0	0	0	0
ADELANTO A PROV. Y CONTRAT. A LARGO PLAZO	2.757.000	0	0	0	0	0	0	0	0
CAJA Y BANCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SIN AFECTACION ESPECIFICA									
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	40.371.000	0	0	0	0	0	22.902.100	0	0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO									
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO									
OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	40.371.000	0	0	0	0	0	22.902.100	0	0
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO									
APLICACIONES FINANCIERAS	940.000	0	0	0	730.000	1.850.000	7.300.000	0	0
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ADELANTO A PROVEED. Y CONTRAT. A CORTO PLAZO									
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	940.000	0	0	0	730.000	1.850.000	7.300.000	0	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO									
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO									
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO									
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS									
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO									
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO									
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	940.000	0	0	0	730.000	1.850.000	7.300.000	0	0

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION



ELLA MARIS PASQUA
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

12575

4287

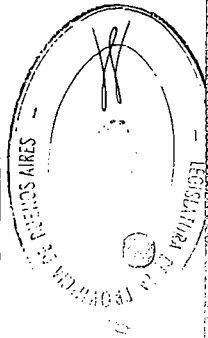
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 11

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL A LA ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL	TOTAL GOBERNACION	MINISTERIO DE ECONOMIA CRED. ESPECIFICOS	MINISTERIO DE ECONOMIA OBLIG. DEL TESORO	MINISTERIO DE SALUD	EN PESOS	
						MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITOS ESPECIFICOS	16.000.000	0	0	16.000.000	0	0	0
RECURSOS AFECTADOS	0						
OTROS	16.000.000	0		16.000.000			
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	64.095.005	661.000	49.173.300	0	12.095.705		2.165.000
RECURSOS AFECTADOS	661.000	661.000					
OTROS	63.434.005	0	49.173.300		12.095.705		2.165.000
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	119.000.000	0	0	119.000.000	0	0	0
RECURSOS AFECTADOS	0						
OTROS	119.000.000	0		119.000.000			
TOTAL CONTRIBUCIONES	199.095.005	661.000	49.173.300	135.000.000	12.095.705		2.165.000

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION



MEMORIAL N° 100

LLA MARIB PASQUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

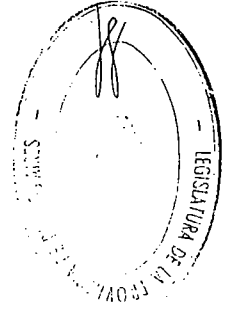
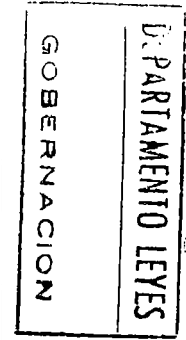
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 11 BIS

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LA ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS		
CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	SECRETARIA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICIONES
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	661,000	661,000
RECURSOS AFECTADOS	661,000	661,000
OTROS	0	
TOTAL	661,000	661,000

4287



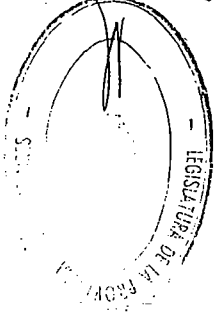
STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO LEYES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12313

4287

PLANILLA N° 12



DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	CONSEJO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJEC PROG FERROVIARIO PROVINCIAL	O C E B A	ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAERENSES	S.P.A.R	EN PESOS
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	3.889.082.896	1.671.000	77.386.000	18.500.000	11.065.000	0	0	0	4.356
RECURSOS AFECTADOS	589.791.266	0	6.610.000	18.500.000	0	0	0	0	
1% IMPUESTO INMOBILIARIO	6.610.000		6.610.000						
FO PRO VI	18.500.000		6.610.000	18.500.000					
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART. 3° Y ART. 4°	1.400.000								
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS	367.800.000								
LEY 24.049 - SERV EDUCAT TRANSFERIDOS INST SUPERIORES	41.000.000								
IMPUESTO A LAS GANANCIAS LEY 24.621 ART. 1° INC. b)	137.381.000								
CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	16.000.000								
20% PRODUCCION LOTERIA	71.266								
CUMPLIMIENTO LEY 10.448	1.000.000								
MULTAS - LEY 11.748	29.000								
LEY 11.376 Y OTRAS	0								
OTROS	3.299.291.630	74.984.079	70.776.000		11.065.000				4.356
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.000.000	0	0	0	0	0	0	0	
RECURSOS AFECTADOS	0								
OTROS	1.000.000								
TOTAL CONTRIBUCIONES	3.890.082.896	1.671.000	77.386.000	18.500.000	11.065.000	0	0	0	4.356

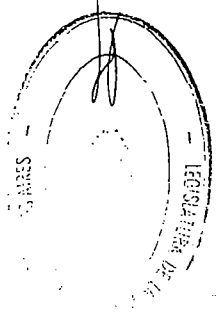
TELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO LEYES
GOBERNACION

Handwritten signature and initials

12575

4287

PLANILLA N° 12 (Continuación)



DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	UNI REC	PATRONATO DE LIBERADOS	IDEB	ENTE ADMINISTRADOR ZONA FRANCA	ENTE ADMINISTRATIVO ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORFO RIO COLORADO	DIRECCION GRAL DE CULTURA Y EDUCACION	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	EN PESOS
RECURSOS AFECTADOS DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	32.381.000	2.824.000	8.721.000	1.481.000	24.050.000	3.409.000	3.612.847.817		15.365
RECURSOS AFECTADOS 1% IMPUESTO INMOBILIARIO	32.381.000	0	0	0	0	0	532.200.000		71
FONDO EDUCATIVO LEY 23.908 ART. 3° Y ART. 4°							1.400.000		
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS							367.800.000		
LEY 24.049 - SERV. EDUCAT. TRANSFERIDOS INST. SUPERIORES							41.000.000		
IMPUESTO A LAS GANANCIAS LEY 24.621 ART. 1° INC. b)	32.381.000						105.000.000		
CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION							16.000.000		
20% PRODUCIDO LOTERIA CUMPLIMIENTO LEY 10.448							1.000.000		71
MULTAS - LEY 11.748									
LEY 11.376 Y OTRAS									
OTROS		2.824.000	8.721.000	1.481.000	24.050.000	3.409.000	3.080.647.817		15.293
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0	0	0	0	1.000.000	0	0		
RECURSOS AFECTADOS					1.000.000				
OTROS									
TOTAL CONTRIBUCIONES	32.381.000	2.824.000	8.721.000	1.481.000	25.050.000	3.409.000	3.612.847.817		15.365

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

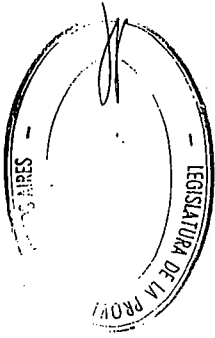
RESPONSABLE AL EXP. 30/0001

100

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA 13

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A LA ADMINISTRACION CENTRAL



EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	18,307,000	18,307,000
RECURSOS AFECTADOS	0	
OTROS	18,307,000	18,307,000
TOTAL CONTRIBUCIONES	18,307,000	18,307,000

GOBERNACION

LEGISLATIVO LEYES

4287

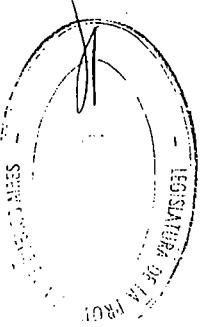
XND

ES COPIA DEL ORIGINAL
JEFA OFICINA LEYES
GOBERNACION
STELLA MARIS PASQUAL

D. PARLAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 14



CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION DE VIALIDAD	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	EN PESOS
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	35,818,000	0		35,818,00
RECURSOS AFECTADOS	16,000,000			16,000,00
OTROS	19,818,000			19,818,00
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	6,000,000	6,000,000		
RECURSOS AFECTADOS	0			
OTROS	6,000,000	6,000,000		
TOTAL CONTRIBUCIONES	41,818,000	6,000,000		35,818,00

TELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

LA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 15

GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LA ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL	TOTAL GOBERNACION	MINISTERIO DE ECONOMIA CRED. ESPECIFICOS	MINISTERIO DE ECONOMIA OBLIG. DEL TESORO	MINISTERIO DE SALUD	EN PESOS	
						MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITOS ESPECIFICOS	16,000,000	0	0	16,000,000	0	0	0
PARA GASTOS CORRIENTES	16,000,000			16,000,000			
PARA GASTOS DE CAPITAL	0						
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0						
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	64,095,005	661,000	49,173,300	0	12,095,705	0	2,165,000
PARA GASTOS CORRIENTES	51,950,705	661,000	38,770,000		11,995,705		524,000
PARA GASTOS DE CAPITAL	6,481,000	0	4,740,000		100,000		1,641,000
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	5,663,300	0	5,663,300				
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	119,000,000	0	0	119,000,000	0	0	0
PARA GASTOS CORRIENTES	29,930,000			29,930,000			
PARA GASTOS DE CAPITAL	89,070,000			89,070,000			
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0						
TOTAL	199,095,005	49,173,300	135,000,000	12,095,705			2,165,000

[Handwritten signature]

D. PARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 15 BIS

GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LA ADMINISTRACION CENTRAL

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	GOBERNACION CREDITOS ESPECIFICOS	CONSEJO PCIAL. DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO	SECRET. PREVEN. Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES	SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL	SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL	EN PESOS
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	661,000	0	0	0	661,000	0	0	0
PARA GASTOS CORRIENTES	661,000				661,000			
PARA GASTOS DE CAPITAL	0							
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0							
TOTAL	661,000	0	0	0	661,000	0	0	0

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA OPT. LEYES
GOBERNACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

123 / 3

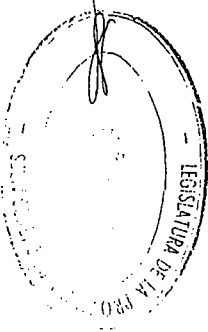
4287

SECRETARIA DE GOBIERNO DE BUENOS AIRES

STELLA MARIS PASQUAL
 JERA OPT. LEYES
 GOBERNACION

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001



PLANILLA Nº 16

GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	DIRECCION DE VIALIDAD	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJEC. PROG. FERROVIARIO PROVINCIAL	O.C.E.B.A.	ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAERENSES	S.P.A.R.	EN PESOS
ORIGULACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	3.889.082.896	75.023.079	1.671.000	77.386.000	18.500.000	11.065.000	0	0	0	4.359.000
PARA GASTOS CORRIENTES	3.755.019.180	74.887.079	1.671.000	44.501.000		11.065.000				4.299.000
PARA GASTOS DE CAPITAL	125.763.716	136.000		32.885.000	18.500.000					60.000
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	8.300.000									
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PARA GASTOS CORRIENTES	0									
PARA GASTOS DE CAPITAL	1.000.000									
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0									
TOTAL	3.890.082.896	75.023.079	1.671.000	77.386.000	18.500.000	11.065.000	0	0	0	4.359.000

12575

4287

35X

GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	UNI.REC	PATRONATO DE LIBERADOS	I.D.E.B	ENTE ADMINISTRADOR ZONA FRANCA	ENTE ADMINIST. ASTILLERO RIO SANTIAGO	COR.FO. RIO COLORADO	DIRECCION GRAL DE CULTURA Y EDUCACION	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	EN PESOS
OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA	32.381.000	2.824.000	8.721.000	1.481.000	24.050.000	3.409.000	3.612.847.817	15.365.000	
PARA GASTOS CORRIENTES	9.930.500	2.677.000	8.511.000	1.481.000	24.050.000	3.409.000	3.553.187.601	15.350.000	
PARA GASTOS DE CAPITAL	21.510.500	147.000	210.000				52.360.216	15.000	
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	940.000						7.300.000		
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0	0	0	0	1.000.000	0	0	0	
PARA GASTOS CORRIENTES					1.000.000				
PARA GASTOS DE CAPITAL									
PARA APLICACIONES FINANCIERAS									
TOTAL	32.381.000	2.824.000	8.721.000	1.481.000	25.050.000	3.409.000	3.612.847.817	15.365.000	

12575

4287

SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

STELLA MARIS PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES
GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

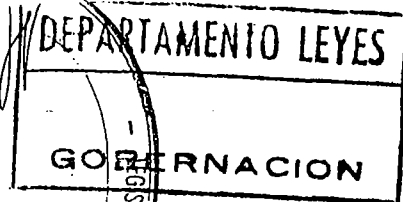
PLANILLA Nº 18

GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION DE VIALIDAD	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	EN PESOS
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	35,818,000			35,818,000
PARA GASTOS CORRIENTES	26,361,000			26,361,000
PARA GASTOS DE CAPITAL	9,457,000			9,457,000
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0			0
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	6,000,000			6,000,000
PARA GASTOS CORRIENTES	0			0
PARA GASTOS DE CAPITAL	6,000,000			6,000,000
PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0			0

1287

MANUSCRIPTO Nº 1287



12575

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

4287

PLANILLA Nº 19

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
ADMINISTRACION CENTRAL	126.058	123.086	2.972
GOBERNACION	5.480	4.826	654
- GOBERNACION - CREDITOS ESPECIFICOS	1.524	1.249	275
- ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	352	307	45
- SECRETARIA LEGAL Y TECNICA	57	51	6
- SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL	259	256	3
- SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION	278	239	39
- SECRETARIA DE TRABAJO	1.092	1.035	57
- SECRETARIA DE RLEACION ES ECONOMICAS INTERNACIONALES Y COOPERACION	120	102	18
- SECRETARIA DE DEPORTES	80	38	42
- SECRETARIA DE PREVENCION Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES	249	159	90
- CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO	1.469	1.390	79
MINISTERIO DE GOBIERNO	2.736	2.516	220
MINISTERIO DE ECONOMIA	5.496	5.330	166
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2.443	2.179	264
MINISTERIO DE JUSTICIA	9.949	9.702	247
- MINISTERIO DE JUSTICIA - CREDITOS ESPECIFICOS	255	194	61
- SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE	9.694	9.508	186
MINISTERIO DE SEGURIDAD	46.381	45.812	569
- MINISTERIO DE SEGURIDAD - CREDITOS ESPECIFICOS	786	217	569
- POLICIA	45.595	45.595	
MINISTERIO DE PRODUCCION	767	702	65
MINISTERIO DE SALUD	34.993	34.855	138
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	991	958	33
FISCALIA DE ESTADO	654	635	19
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	127	122	5
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	339	332	7
TRIBUNAL DE CUENTAS	433	429	4
JUNTA ELECTORAL	88	87	1
PODER JUDICIAL	15.151	14.571	580
- ADMINISTRACION DE JUSTICIA	11.510	11.010	500
- MINISTERIO PUBLICO	3.641	3.561	80
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	30	30	0

MENSAJE Nº 1135

12575

A. 10/05-01 72

DEPARTAMENTO LEYES

4287

GOBERNACION

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 19 (Continuación)

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	166,593	132,995	33,598
CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	2,753	2,623	130
INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA	102	98	4
DIRECCION DE VIALIDAD	1,811	1,807	4
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	581	574	7
UNIDAD EJEC. PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	1,299	1,299	
O.C.E.B.A.	96	96	
ORGANISMO REGULADOR DE AGUAS BONAERENSES	11	5	6
S.P.A.R.	74	74	
UNI.REC.	40	1	39
PATRONATO DE LIBERADOS	243	243	
INSTITUTO DESARROLLO EMPRESARIO BONAERENSE	85	81	4
ENTE ADMINISTRADOR ZONA FRANCA	60	40	20
ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	1,153	1,153	
COR.FO. RIO COLORADO	256	246	10
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	157,658	124,286	33,372
COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	371	369	2
TOTAL	292,651	256,081	36,570

 HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

<p>DECRETO LEYES</p>

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

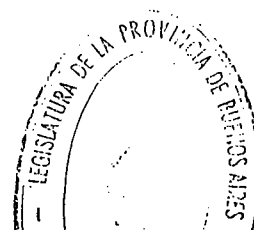
PLANILLA N° 20

<p>GOBERNACION</p>

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

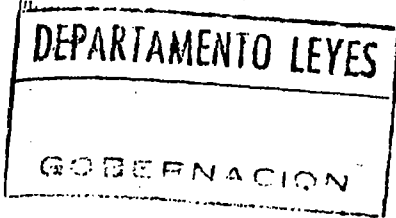
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2.705	2.679	26
CAJA DE RETIROS , JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	142	139	3
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	1.971	1.960	11
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	592	580	12
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS	18.631	17.705	926
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	13.639	12.814	825
ADMINISTRACION GRAL. DE OBRAS SANITARIAS RESIDUAL	1.504	1.427	77
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	3.488	3.464	24
TOTAL	21.336	20.384	952



12575

A-22/00-21 74



4287

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

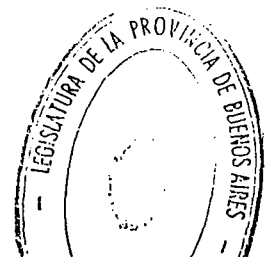
PLANILLA Nº 21

RESUMEN DE HORAS DE CATEDRA

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	TOTAL HORAS DE CATEDRA	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
ADMINISTRACION CENTRAL	31.700	0	31.700
GOBERNACION	6.500	0	6.500
- GOBERNACION - CREDITOS ESPECIFICOS	6.000		6.000
- CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO	500		500
MINISTERIO DE GOBIERNO	500		500
MINISTERIO DE JUSTICIA	700	0	700
- SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE	700		700
MINISTERIO DE SEGURIDAD			
- POLICIA	1.620		1.620
MINISTERIO DE SALUD	21.700		21.700
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	680		680
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.470.035	692.404	777.631
CONSEJO PROVINCIAL DEL MENOR	6.000		6.000
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	1.464.035	692.404	771.631
TOTAL	1.501.735	692.404	809.331

VENGAS
Nº 125



12575

A-2000-01 75

DEPARTAMENTO LEYES

4287

GOBERNACION

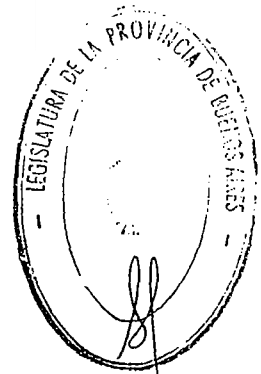
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA N° 22

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA	EN PESOS	
			INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	2.606.394.750	367.630.750	643.967.000	1.594.797.000
GASTOS CORRIENTES	2.604.844.550	367.590.750	642.806.800	1.594.447.000
GASTOS DE CONSUMO	662.842.800	3.490.000	641.054.800	18.298.000
REMUNERACIONES	28.408.000	2.200.000	19.340.000	6.868.000
BIENES Y SERVICIOS	634.434.300	1.289.500	621.714.800	11.430.000
IMPUESTOS	500	500		
RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0
INTERESES	0			
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0			
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	0			
OTRAS PERDIDAS	0			
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.940.601.750	364.100.750	352.000	1.576.149.000
A CLASIFICAR	1.400.000		1.400.000	
GASTOS DE CAPITAL	1.550.200	40.000	1.160.200	350.000
INVERSION REAL DIRECTA	1.535.200	40.000	1.145.200	350.000
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.505.100	40.000	1.115.100	350.000
TIERRAS Y TERRENOS	100		100	
ACTIVOS INTANGIBLES	30.000		30.000	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000		10.000	
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	0			
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0			
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	0			
A CLASIFICAR	5.000		5.000	



12575

A-20/00-01 16

4287

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PLANILLA N° 23

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CALCULO DE RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA	INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	EN PESOS
TOTAL RECURSOS	2.506.394,750	367.630,750	643.967,000	1.594.797,000	
1.- RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	2.506.602,250	341.038,250	643.967,000	1.521.597,000	
102.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS	201,000	0	0	201,000	
1021.- TASAS	200,000	0	0	200,000	
102141.- TASA ADMINISTRATIVA I.P.S	200,000	0	0	200,000	
1028.- MULTAS	1,000	0	0	1,000	
102805.- MULTAS VARIAS I.P.S	1,000	0	0	1,000	
103.- APORTES Y CONTRIBUCIONES	2.352.049,750	325.737,750	631.712,000	1.394.600,000	
1031.- APORTES PERSONALES AL I.P.S	784.240,000	0	0	784.240,000	
103101.- ADMINISTRACION CENTRAL	148.970,000	0	0	148.970,000	
103102.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	371.450,000	0	0	371.450,000	
103103.- MUNICIPALIDADES	190.850,000	0	0	190.850,000	
103104.- ENTES PRIVADOS	22.710,000	0	0	22.710,000	
103105.- ADMINISTRACION CENTRAL-SERVICIO PENSIONARIO	23.410,000	0	0	23.410,000	
103106.- LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENSIONARIO	6.850,000	0	0	6.850,000	
1032.- CONTRIBUCIONES PATRONALES AL I.P.S	630.360,000	0	0	630.360,000	
103201.- ADMINISTRACION CENTRAL	125.770,000	0	0	125.770,000	
103202.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	290.970,000	0	0	290.970,000	
103203.- MUNICIPALIDADES	163.090,000	0	0	163.090,000	
103204.- ENTES PRIVADOS	17.030,000	0	0	17.030,000	
103205.- ADMINISTRACION CENTRAL-SERVICIO PENSIONARIO	25.890,000	0	0	25.890,000	
103206.- LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENSIONARIO	7.610,000	0	0	7.610,000	
1033.- APORTES PERSONALES AL O.M.A.	290.442,000	0	290.442,000	290.442,000	
103301.- ADMINISTRACION CENTRAL	71.110,000	0	71.110,000	71.110,000	
103302.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	92.280,000	0	92.280,000	92.280,000	
103303.- MUNICIPALIDADES	48.800,000	0	48.800,000	48.800,000	
103304.- JUBILACIONES Y PENSIONES	78.252,000	0	78.252,000	78.252,000	
1034.- CONTRIBUCIONES PATRONALES AL O.M.A.	290.442,000	0	290.442,000	290.442,000	
103401.- ADMINISTRACION CENTRAL	71.110,000	0	71.110,000	71.110,000	
103402.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	92.280,000	0	92.280,000	92.280,000	
103403.- MUNICIPALIDADES	48.800,000	0	48.800,000	48.800,000	
103404.- JUBILACIONES Y PENSIONES	78.252,000	0	78.252,000	78.252,000	
1035.- APORTES PERSONALES A OTRAS ENTIDADES	154.358,750	154.358,750	0	0	
103501.- ADMINISTRACION CENTRAL	91.260,000	91.260,000	0	0	
103502.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	269,750	269,750	0	0	
103503.- MUNICIPALIDADES	62.829,000	62.829,000	0	0	
103504.- JUBILACIONES Y PENSIONES	171.379,000	171.379,000	0	0	
1036.- CONTRIBUCIONES PATRONALES A OTRAS ENTIDADES	101.270,000	101.270,000	0	0	
103601.- ADMINISTRACION CENTRAL	299,000	299,000	0	0	
103602.- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	69.810,000	69.810,000	0	0	
103603.- LEY DE POLICIA	50.828,000	50.828,000	0	0	
1037.- OTROS APORTES Y CONTRIBUCIONES	9.800,000	9.800,000	0	0	
103701.- REPARTICIONES PRIVADAS	41.028,000	41.028,000	0	0	
103702.- AFILIADOS VOLUNTARIOS	7.602,000	7.602,000	0	0	
104.- VENTA DE BIENES Y SERVIDE LA ADMINIST PUBLICA	7.600,000	7.600,000	0	0	
1042.- VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINIST PUBLICA	1,000	1,000	0	0	
104240.- VENTA DE BONO COSSEGURO ASISTENCIAL	1,000	1,000	0	0	
104240.- CONVENIO IOM-INSTITUTO MUNICIIP DE OBRA SOCIAL	1,000	1,000	0	0	
104260.- OTROS	8,000	8,000	0	0	
106.- RENTAS DE LA PROPIEDAD	8,000	8,000	0	0	
1062.- INTERESES POR DEPOSITOS	8,000	8,000	0	0	
106210.- INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	8,000	8,000	0	0	

1257

PLANILLA N° 23 (Continuación)

CALCULO DE RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	TOTAL	EN PESOS		
		CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA	INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146.741.500	15.292.500	4.653.000	126.796.000
1071 - DE UNIDADES FAMILIARES	25.000	25.000		
1078 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	146.716.500	15.267.500	4.653.000	126.796.000
107804 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9538/80 ART. 6° INC. 1)	9.967.500	9.967.500		
107805 - ASIGNACIONES FAMILIARES JUB Y PENS DTO-LEY 9538/80 ART 54°	3.600.000	3.600.000		
107806 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9507/80	8.000.000	1.200.000		6.800.000
107807 - CUMPLIMIENTO LEY 6982 ART. 12° INC C)	1.000		1.000	
107808 - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS ANTERIORES AL 1/1/49	1.000			1.000
107809 - PAGO DE JUB Y PENS EX-GOBERNADORES Y EX-LEGISLADORES	5.900.000			5.900.000
107810 - PAGO DE JUB Y PENS BOMBEROS VOLUNT Y PENS LEYES ESP	6.700.000			6.700.000
107811 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 7977/72	1.000			1.000
107812 - CUMPLIMIENTO LEY 8253	250.000			250.000
107813 - ASIGNACIONES FAMILIARES JUBILADOS Y PENSIONADOS LEY 8452	4.000.000			4.000.000
107814 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9650/80 ART 6°	1.000			1.000
107815 - CUMPLIMIENTO LEY 5631	54.000			54.000
107816 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9405/79	0			0
107817 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9273/80	180.000			180.000
107818 - PENSION LEY 8172 Y OTRAS	65.000			65.000
107819 - CUMPLIMIENTO LEGISLACION PENSIONES SOCIALES	76.050.000			76.050.000
107820 - CUMPLIMIENTO DTO-LEY 9817/82	1.000			1.000
107821 - FINANCIAMIENTO PROGRAMA TERCERA EDAD	320.000			320.000
107822 - CONVENIO MINIST DE GOB - BOMBEROS VOLUNTARIOS	4.601.000		4.601.000	
107823 - LEY 10428 ATENCION EX-COMBATIENTES	1.000		1.000	
107824 - RETIRO ESPECIAL - LEY 11945	48.000			48.000
107846 - CUMPLIMIENTO LEY 11762 Y MODIF 11923 -PAGO EN BONOS	280.000	250.000		30.000
107847 - CUMPLIMIENTO LEY 11762 Y MODIF 11923 -PAGO EN EFECTIVO	285.000	250.000		35.000
107849 - PENSION SOCIAL -ISLAS MALVINAS - LEY 12006	16.900.000			16.900.000
107851 - CUMPLIMIENTO ARTICULO 3° INC. 8 LEY 11945	9.480.000		50.000	9.480.000
107852 - APORTES BECARIOS LEY 11852	50.000			
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	99.792.500	26.592.500	0	73.200.000
903 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	99.792.500	26.592.500	0	73.200.000
903011 - LEY 23986 ART 5°	73.200.000			73.200.000
903016 - CUMPLIMIENTO COMPROMISO FEDERAL LEY 25.235	26.592.500	26.592.500		

MENSURACION N° 15

[Handwritten Signature]

CUENTA DE AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
- CUENTA CORRIENTE				
1 1 INGRESOS CORRIENTES	2.606.394.750	367.630.750	643.967.000	1.594.797.000
1 1 1 INGRESOS TRIBUTARIOS	99.792.500	26.592.500	0	73.200.000
1 1 1 1 DE ORIGEN PROVINCIAL	0			
1 1 1 2 DE JURISDICCION NACIONAL	99.792.500	26.592.500	0	73.200.000
1 1 2 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2.352.049.750	325.737.750	631.712.000	1.394.600.000
1 1 3 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	201.000			201.000
1 1 3 1 DE ORIGEN PROVINCIAL	201.000			201.000
1 1 3 2 DE JURISDICCION NACIONAL	0			
1 1 4 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	7.602.000	0	7.602.000	0
1 1 5 INGRESOS DE OPERACION	0			
1 1 6 RENTAS DE LA PROPIEDAD	8.000	8.000	0	0
1 1 7 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146.741.500	15.292.500	4.653.000	126.796.000
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2.606.394.750	367.630.750	643.967.000	1.594.797.000
2 1 GASTOS CORRIENTES	2.604.844.550	367.590.750	642.806.800	1.594.447.000
2 1 2 GASTOS DE CONSUMO	662.842.800	3.490.000	641.054.800	18.298.000
2 1 3 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0			
2 1 4 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.940.601.750	364.100.750	352.000	1.576.149.000
2 1 5 OTRAS PERDIDAS	0			
2 1 6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0			
2.1.7. A CLASIFICAR	1.400.000	0	1.400.000	0
II - TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	2.604.844.550	367.590.750	642.806.800	1.594.447.000
III - RESULTADO ECONOM (+)ahorro(-)desahorro	1.550.200	40.000	1.160.200	350.000
- CUENTA DE CAPITAL				
1 2 RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0
1 2 1 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0			
1 2 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0			
1 2 3 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0			
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	0
2 2 GASTOS DE CAPITAL	1.550.200	40.000	1.160.200	350.000
2 2 1 INVERSION REAL DIRECTA	1.535.200	40.000	1.145.200	350.000
2 2 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000	0	10.000	0
2 2 3 INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0
2 2 4 A CLASIFICAR	5.000	0	5.000	0
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.550.200	40.000	1.160.200	350.000
1 5 0 1 CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. CORRIENTES	0			
1 5 0 2 CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. DE CAPITAL	0			
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0	0
9 1 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. CORRIENTES	0			
9 2 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. DE CAPITAL	0			
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0
VIII - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0
- CUENTA DE FINANCIAMIENTO				
1 3 FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0
1 3 1 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0			
1 3 2 ENDEUDAM. PUBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0			
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0
1 5 0 3 CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0			
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0	0
2 3 APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0
2 3 1 INVERSION FINANCIERA	0			
2 3 2 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0			
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0
9 3 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACCIONES FINANCIERAS	0			
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0
XII - FINANCIAMIENTO NETO (VIII - IX - X + XI + XII)	0	0	0	0

4287

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

PLANILLA N° 25

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

CONCEPTO	TOTAL	BANCO DE LA PROVINCIA	ADM GRAL DE OBRAS SANITARIAS RESIDUAL	EN PESOS	
				INSTITUTO PCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	2.374.819.508	771.850.828	33.860.000	1.569.108.680	
GASTOS CORRIENTES	2.291.240.013	697.092.187	32.024.000	1.562.123.826	
GASTOS DE CONSUMO	1.071.245.089	694.969.446	30.634.000	345.641.643	
REMUNERACIONES BIENES Y SERVICIOS	592.003.591	518.328.311	29.153.000	44.522.280	
IMPUESTOS	478.466.579	175.871.216	1.461.000	301.116.363	
AMORTIZACION	772.919	769.919		3.000	
PREVISIONES Y RESERVAS TECNICAS	0				
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.678.678	1.286.678	1.390.000	2.000	
INTERESES	1.390.000		1.390.000		
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0				
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	1.288.678	1.286.678		2.000	
OTRAS PERDIDAS	0				
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.217.316.246	836.063		1.216.480.183	
A CLASIFICAR	0				
GASTOS DE CAPITAL	83.579.495	74.758.641	1.836.000	6.984.854	
INVERSION REAL DIRECTA	33.221.551	30.260.241	1.836.000	1.125.310	
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	33.205.391	30.246.081	1.836.000	1.123.310	
TIERRAS Y TERRENOS	0				
ACTIVOS INTANGIBLES	16.160	14.160		2.000	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.859.544			5.859.544	
INVERSION FINANCIERA	44.498.400	44.498.400	0	0	
APORTES DE CAPITAL	44.498.400	44.498.400			
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO					
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO					
A CLASIFICAR	0				

ATENCIÓN N°

12310

4287

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION



PLANILLA Nº 25

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

CONCEPTO	TOTAL	BANCO DE LA PROVINCIA	ADM GRAL DE OBRAS SANITARIAS RESIDUAL	INSTITUTO PCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	2.374.819.508	771.850.828	33.860.000	1.569.108.680
GASTOS CORRIENTES	2.291.240.013	697.092.187	32.024.000	1.562.123.826
GASTOS DE CONSUMO	1.071.245.089	694.969.446	30.634.000	345.641.643
REMUNERACIONES BIENES Y SERVICIOS	582.003.591	518.328.311	29.153.000	44.522.280
IMPUESTOS	478.466.579	175.871.216	1.461.000	301.116.363
AMORTIZACION	772.919	769.919		3.000
PREVISIONES Y RESERVAS TECNICAS	0			
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.678.678	1.286.678	1.390.000	2.000
INTERESES	1.390.000		1.390.000	
ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0			
DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	1.288.678	1.286.678		2.000
OTRAS PERDIDAS	0			
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.217.316.246	836.063		1.216.480.183
A CLASIFICAR	0			
GASTOS DE CAPITAL	83.579.495	74.756.641	1.836.000	6.984.854
INVERSION REAL DIRECTA	33.221.551	30.260.241	1.836.000	1.125.310
FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	33.205.391	30.246.081	1.836.000	1.123.310
TIERRAS Y TERRENOS	0			
ACTIVOS INTANGIBLES	16.160	14.160		2.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.859.544			5.859.544
INVERSION FINANCIERA	44.498.400	44.498.400	0	0
APORTES DE CAPITAL	44.498.400	44.498.400		
CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO				
CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO				
A CLASIFICAR	0			

ATENCIÓN Nº

CALCULO DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

CONCEPTO	TOTAL	BANCO DE LA PROVINCIA	ADM GRAL DE OBRAS SANITARIAS RESIDUAL	INSTITUTO PCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	EN PESOS	
TOTAL DE RECURSOS	2.375.869.508	771.850.828	34.910.000	1.569.108.680		
1 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	2.350.333.451	771.850.828	34.910.000	1.513.572.623		
102 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.519.582.623	0	6.010.000	6.000.000		
1021 - TASAS	6.000.000	0	6.000.000	6.000.000		
102140 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIOS	6.000.000	0	6.000.000	6.000.000		
1027 - PRODUCCION DE JUEGOS DE AZAR	1.481.995.601	0	0	1.481.995.601		
102701 - EXPLOTACION BRUJA QUINIELA	697.837.040	0	0	697.837.040		
102702 - EXPLOTACION BRUJA LOTERIA	11.877.607	0	0	11.877.607		
102703 - EXPLOTACION BRUJA TA TE TI	141.098	0	0	141.098		
102704 - PRODUCCION BINCO	51.083.387	0	0	51.083.387		
102705 - PRODUCCION QUIN-4 DECRETO 2499/90	47.054.196	0	0	47.054.196		
102706 - PRODUCCION CLUB KENO	5.086.969	0	0	5.086.969		
102707 - PORCENTAJE HIPODROMO	4.137.989	0	0	4.137.989		
102708 - PRODUCCION SUBITO	373.286	0	0	373.286		
102709 - PRODUCCION TELENIÑO	3.376.912	0	0	3.376.912		
102710 - PRODUCCION CHACO-TRACK	0	0	0	0		
102712 - CORAZONADA CHAQUEA	0	0	0	0		
102713 - PRODUCCION T.V. BINCO	1.587.038	0	0	1.587.038		
102714 - EXPLOTACION BRUJA CASINOS	651.768.983	0	0	651.768.983		
102715 - PRODUCCION HIPODROMO LA PLATA - INTERVENCIÓN	7.864.896	0	0	7.864.896		
1029 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	31.387.022	0	10.000	31.377.022		
102938 - OTROS	15.765.138	0	10.000	15.755.138		
102931 - OTROS INGRESOS LEY 11538	11.943.194	0	0	11.943.194		
102932 - PREMIOS PRESCRIPTOS	3.878.690	0	0	3.878.690		
105 - INGRESOS DE OPERACION	771.850.828	771.850.828	0	771.850.828		
1059 - OTROS INGRESOS DE OPERACION	771.850.828	771.850.828	0	771.850.828		
105901 - RESULTADO DE OPERACIONES DIVERSAS	7.000.000	7.000.000	0	7.000.000		
105902 - RESULTADO DE OPERACIONES FILIALES DEL EXTERIOR	25.200.000	25.200.000	0	25.200.000		
105903 - RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	366.000.000	366.000.000	0	366.000.000		
105904 - RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	373.650.828	373.650.828	0	373.650.828		
106 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0		
1062 - INTERESES POR DEPOSITOS	0	0	0	0		
106210 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	0	0	0	0		
107 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.424.000	0	26.424.000	26.424.000		
1078 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	26.424.000	0	26.424.000	26.424.000		
107801 - LEY 11378 Y OTRAS	0	0	0	0		
107802 - OTRAS	26.024.000	0	26.024.000	26.024.000		
107807 - CONTRIBUCIONES INSTITUTO DE LA VIVIENDA	400.000	0	400.000	400.000		
109 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.476.000	0	2.476.000	2.476.000		
1098 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	2.476.000	0	2.476.000	2.476.000		
109801 - LEY 11378 Y OTRAS	0	0	0	0		
109802 - OTRAS	1.083.000	0	1.083.000	1.083.000		
109806 - CONTRIBUCIONES INSTITUTO DE LA VIVIENDA	1.393.000	0	1.393.000	1.393.000		
109813 - PLAN TRIENAL	0	0	0	0		
9 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	55.536.057	0	0	55.536.057		
905 - PARTICIPACION DE JUEGOS DE AZAR	55.536.057	0	0	55.536.057		
905002 - PRODUCCION PRO DE	0	0	0	0		
905003 - PRODUCCION CASH	349.771	0	0	349.771		
905004 - PRODUCCION LOTO	55.186.286	0	0	55.186.286		

CUENTA DE AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

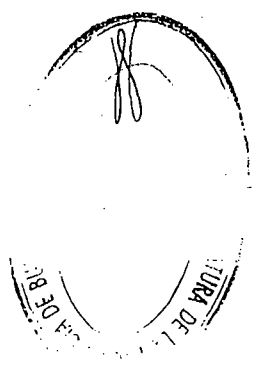
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	BANCO DE LA PROVINCIA	ADM. GRAL. DE OBRAS SANITARIAS RESIDUAL	INSTITUTO PCIAL. DE LOTERIA Y CASINOS
- CUENTA CORRIENTE				
11 INGRESOS CORRIENTES	2.373.393.508	771.850.828	32.434.000	1.569.108.680
111 INGRESOS TRIBUTARIOS	0	0	0	0
1111 DE ORIGEN PROVINCIAL	0			
1112 DE JURISDICCION NACIONAL	0			
112 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0			
113 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.575.118.680	0	6.010.000	1.569.108.680
1131 DE ORIGEN PROVINCIAL	1.519.582.623	0	6.010.000	1.513.572.623
1132 DE JURISDICCION NACIONAL	55.536.057	0	0	55.536.057
114 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0			
115 INGRESOS DE OPERACION	771.850.828	771.850.828		
116 RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	0	0	0
117 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.424.000		26.424.000	
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	2.373.393.508	771.850.828	32.434.000	1.569.108.680
21 GASTOS CORRIENTES	2.291.240.013	697.092.187	32.024.000	1.562.123.826
212 GASTOS DE CONSUMO	1.071.245.089	694.969.446	30.634.000	345.641.643
213 RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.678.678	1.286.678	1.390.000	2.000
214 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0			
215 OTRAS PERDIDAS	0	0	0	0
216 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.217.316.246	836.063	0	1.216.480.183
217 A CLASIFICAR	0	0	0	0
II - TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	2.291.240.013	697.092.187	32.024.000	1.562.123.826
III - RESULTADO ECONOM. (+) ahorro (-) desahorro	82.153.495	74.758.641	410.000	6.984.854
- CUENTA DE CAPITAL				
12 RECURSOS DE CAPITAL	2.476.000	0	2.476.000	0
121 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0			
122 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.476.000	0	2.476.000	0
123 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0			
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	2.476.000	0	2.476.000	0
22 GASTOS DE CAPITAL	83.579.495	74.758.641	1.836.000	6.984.854
221 INVERSION REAL DIRECTA	33.221.551	30.260.241	1.836.000	1.125.310
222 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.859.544	0	0	5.859.544
223 INVERSION FINANCIERA	44.498.400	44.498.400	0	0
224 A CLASIFICAR	0	0	0	0
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	83.579.495	74.758.641	1.836.000	6.984.854
1501 CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. CORRIENTES	0			
1502 CONTRIBUCIONES PARA FINANCIAC. DE CAPITAL	0			
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0	0
91 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. CORRIENTES	0			
92 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACC. DE CAPITAL	0			
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0
VIII - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	(1.050.000)	0	(1.050.000)	0
- CUENTA DE FINANCIAMIENTO				
13 FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0
131 DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0			
132 ENDEUDAM. PUBL. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0			
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0
1503 CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	0			
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0	0
23 APLICACIONES FINANCIERAS	1.050.000	0	1.050.000	0
231 INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0
232 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	1.050.000	0	1.050.000	0
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	1.050.000	0	1.050.000	0
93 GASTOS FIGURATIVOS P/TRANSACCIONES FINANCIERAS	0			
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0	0
XII - FINANCIAMIENTO NETO (VIII - IX - X + XI + XII)	0	0	0	0

12575

A-20/00-01 31



DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

4287

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001
PLANILLA Nº 27
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

CONCEPTO	TOTAL	EN PESOS		
		BANCO DE LA PROVINCIA	ADM. GRAL. DE OBRAS SANITARIAS RESIDUAL	INSTITUTO PCIAL. DE LOTERIA Y CASINOS
FUENTES FINANCIERAS	0	0	0	0
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0
ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0
COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0
OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0
APLICACIONES FINANCIERAS	1,050,000	0	1,050,000	0
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0
ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A CORTO PLAZO	0	0	0	0
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	1,050,000	0	1,050,000	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO	0	0	0	0
AMORTIZACION PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0	0	0	0
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0
AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	0	0	0	0
AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1,050,000	0	1,050,000	0

12575

4287

A-2000-01 23

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

PLANILLA Nº 29

GASTOS DE FUNCION

EN PESOS

JURISDICCION U ORGANISMOS	Importe Mensual Unitario Gastos Corrientes Gastos de Función
ADMINISTRACION CENTRAL	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
- Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura	1,500.00
PODER JUDICIAL	
-Presidente de la Suprema Corte de Justicia	58,69%
-Miembros de la Suprema Corte de Justicia, Procurador y Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia y Presidente de Tribunal de Casación Penal	30.00%
-Juez de Tribunal de Casación Penal, Fiscal de Tribunal de Casación Penal y Defensor de Tribunal de Casación Penal	25.00%
-Camaristas, Fiscal de Cámara de Apelación, Fiscal adjunto de Tribunal de Casación Penal, Defensor Adjunto de Tribunal de Casación Penal, Secretario de la Suprema Corte de Justicia y Secretario de la Procuración General	25.00%
-Jueces de Primera Instancia, Secretario de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Fiscalía de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Defensoría de Tribunal de Casación Penal y Subsecretarios de la Suprema Corte de Justicia	25.00%
-Integrantes del Ministerio Público, Auxiliar Letrado Relator de Tribunal de Casación Penal, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptorías de Expedientes y Archivo, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorías Periciales, Juez de Paz Letrado	25.00%
-Secretarios de Cámara, Secretarios de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia	25.00%
-Secretario del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental	25,00%

GASTOS CORRIENTES - EROGACIONES RESERVADAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

GASTOS DE CAPITAL - INVERSION DE RESIDENCIA

EN PESOS

JURISDICCION U ORGANISMO	IMPORTE ANUAL UNITARIO		
	GASTOS CORRIENTES		GASTOS DE CAPITAL
	GASTOS RESERVADOS	SITUACIONES DE EMERGENCIA	INVERSIONES DE RESIDENCIA
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION			
- Gobernador			5,000
- Secretario General			1,500
- Asesor General de Gobierno			1,500
- Secretario de Prensa y Difusión			1,500
- Secretario de Trabajo			1,500
- Secretario de Política Ambiental			1,500
- Secretaría de Relaciones Económicas Internacionales y Cooperación			
- Secretaría de Deportes			
- Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones			
MINISTERIO DE GOBIERNO			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE ECONOMIA			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
- Ministro			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
- Ministro			
MINISTERIO DE SEGURIDAD			
- Ministro		300,000	1,500
MINISTERIO DE PRODUCCION			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE SALUD			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION			
- Ministro			1,500
- Fiscal de Estado			1,500
- Tesorero General de la Provincia			1,500
- Contador General de la Provincia			1,500
- Presidente del H. Tribunal de Cuentas			1,500
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
- Director General de Cultura y Educación			1,500
PODER JUDICIAL			
- Procurador General de la Suprema Corte de Justicia	1,500,000		

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

MENSAJE N° 25

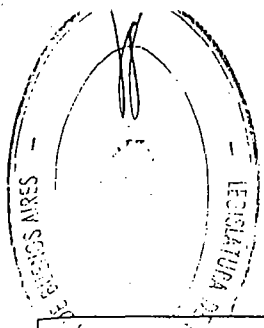
12575

A-2000-01 85

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

4287

PLANILLA N° 31



PARTIDO	DENOMINACION
NECOCHEA	AMPLIACION Y REMODELACION DE LA ESCOLLERA SUR DEL PUERTO QUEQUEN -NECOCHEA
COLON	R.P.50 TRAMO GENERAL ARENALES-COLON Y ACCESO A COLON -SECCION II
VARIOS PARTIDOS	R.P.50 TRAMO LINCOLN-CARLOS CASARES -SECCION II (EL TRIUNFO-MOCTEZUMA)
CORONEL PRINGLES	R.P.72 TRAMO SALDUNGARAY-R.P.51 (PARAJE FRA PAL) -CORONEL PRINGLES
BRANDSEN	R.P.215-R.P.6 BRANDSEN
VARIOS PARTIDOS	R.P.215 BRANDSEN-SAN MIGUEL DEL MONTE (BRANDSEN-LOMA VERDE)
VARIOS PARTIDOS	R.P.41 SAN MIGUEL DEL MONTE-LOBOS
VARIOS PARTIDOS	R.P.41 LOBOS-NAVARRO
VARIOS PARTIDOS	R.P.41 NAVARRO-MERCEDES
VARIOS PARTIDOS	R.P.41 BARADERO-MERCEDES (TRAMO BARADERO-S.A. DE ARECO)
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 -25 MAYO (TRAMO I)-SALADILLO
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 AZUL-TAPALQUE
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 SALADILLO-ALVEAR
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 ALVEAR-TAPALQUE -TRAMO 2
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 CARMEN DE ARECO-25 DE MAYO (C.DE ARECO-CHIVILCOY)
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 RAMALLO-ARRECIFES (RAMALLO-LAS VIOLETAS)
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 ARRECIFES-CARMEN DE ARECO
VARIOS PARTIDOS	R.P.47 LUJAN-NAVARRO (LUJAN-LA CHOZA)
VARIOS PARTIDOS	R.P.215 BRANDSEN-S.M.DEL MONTE (L.VERDE-S.M.DEL MONTE)
VARIOS PARTIDOS	R.P.41 BARADERO-MERCEDES (TRAMO S.A.DE ARECO-S.A.DE GILES)
VARIOS PARTIDOS	R.P.41 BARADERO-MERCEDES (TRAMO S.A.DE GILES-MERCEDES)
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 25 DE MAYO-SALADILLO (TRAMO II)
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 C.DE ARECO-25 DE MAYO (CHIVILCOY-25 DE MAYO)
VARIOS PARTIDOS	R.P.51 RAMALLO-ARRECIFES (LAS VIOLETAS-ARRECIFES)
AYACUCHO	R.P.29 TRAMO UDAQUIOLA-AYACUCHO (R.P.50)

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

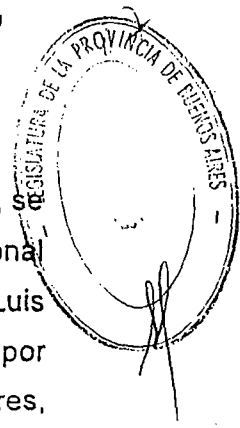
MENSAJE N° 125

12575

4287

COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2000, se reúnen los Señores Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional Don Chrystian COLOMBO, Ministro de Economía de la Nación, Don José Luis MACHINEA y Ministro de Interior de la Nación, Don Federico STORANI por una parte y representando al Estado Nacional, y los Señores Gobernadores, Interventor Federal y Jefe de Gobierno abajo firmantes representando a sus respectivos Estados Provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la necesidad de impulsar una serie de medidas que permitan un crecimiento equilibrado de la Nación en su conjunto, disminuyendo la vulnerabilidad externa, reafirmando la convertibilidad monetaria y cambiaria vigente, el régimen de responsabilidad y transparencia fiscal; y con el objeto de hacer explícita la voluntad de los gobiernos de avanzar en el diseño y puesta en marcha de una serie de instrumentos y políticas de carácter fiscal y financiero para enfrentar la delicada situación social y evitar las distorsiones y efectos adversos en la producción, el empleo y en la propia gestión del sector público generados en las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica ocasionadas tanto por factores cíclicos de origen interno como por perturbaciones externas.



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

En tal sentido se suscribe el presente COMPROMISO, que establece lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno ^{Nacional} ~~Federal~~, los Gobernadores de Provincia, el Interventor Federal de la Provincia de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante las Partes, reiteran los términos del Compromiso Federal celebrado el 6 de Diciembre de 1999, ratificado por Ley N° 25.235 y se comprometen al cumplimiento integral de lo acordado en el mismo.

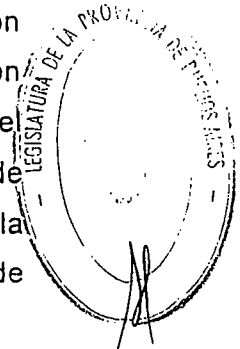
El presente acuerdo no sustituye al anterior, salvo en aquellas cláusulas en que taxativamente así se exprese.

Handwritten signatures of the signatories at the bottom of the document.

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

Handwritten mark or signature at the bottom center.

SEGUNDO: Las Partes presentarán, a los efectos de dar estado parlamentario para su tratamiento durante el año 2001, un proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos en cumplimiento del art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional, que responda a un sentido federal, a un tratamiento integral del financiamiento del sector público argentino, en un marco de armonización de los sistemas tributarios nacional y provinciales y, asimismo, consistente con la consecución de los objetivos de las leyes, tanto nacional como provinciales, de solvencia fiscal.



TERCERO: Si no se sancionara con anterioridad una nueva ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2 y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, a partir del 1 de enero de 2001 el esquema de transferencias de recursos tributarios coparticipables se efectuará conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Acuerdo.

CUARTO: Proponer al Honorable Congreso de la Nación prorrogar por el plazo CINCO (5) años la vigencia de las siguientes leyes, siempre que, con anterioridad no se sancione la ley de Coparticipación Federal que establece el art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional:

Ley N° 24.977 y modificatorias

Ley N° 25.067

Ley N° 24.464

Ley N° 20.628 (T.O. Impuesto a las Ganancias), y sus modificatorias.

Ley N° 23.966 (T.O. 1997 y sus modificatorias).

Ley N° 24.699, y sus modificatorias.

Ley N° 24.919 (prórroga de Ganancias y de la ley 24.699)

Ley N° 25.063.

Ley N° 24.130.

Ley N° 25.082

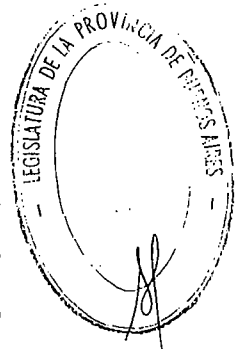
Ley N° 25.239

El mismo criterio deberá aplicarse a toda otra norma vigente a la fecha del presente compromiso que cree o distribuya impuestos entre la Nación y las

[Handwritten signatures and initials]

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

provincias. Asimismo se solicitará al Honorable Congreso de la Nación la sanción de todo el conjunto de leyes complementarias necesarias para el correcto cumplimiento y ejecución del mismo, como también la suspensión del artículo tercero de la Ley N° 25.082.



QUINTO: En la medida en que no se sancione con anterioridad una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2° y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, la masa de fondos a coparticipar a que se refiere el artículo 2 de la ley 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se seguirá distribuyendo de conformidad a lo dispuesto en la misma y en las Leyes Nros 23.966, 24.130, 24.464, 24.699, 25.082, y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos entre la Nación y las Provincias.

SEXTO: Durante los ejercicios fiscales 2001 y 2002 las transferencias por todo concepto (Coparticipación de impuestos y Fondos Especificos) a Provincias emisoras de la ley N° 23.548 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, así como las de las leyes 23.966, 24.130, 24.699, 24.464, 25.082 y toda otra norma que disponga asignación y/o distribución específica de impuestos se fijan en una suma única y global mensual, de envío automático y diario, equivalente a PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$1.364.000.000), que la Nación garantiza con el doble carácter de límite inferior y superior de dichas transferencias, con independencia de los niveles de recaudación de impuestos existentes o a crearse en el futuro. Los recursos a transferir a las provincias durante los años 2003, 2004 y 2005 serán el promedio de lo recaudado coparticipable en los tres años anteriores a cada uno de ellos.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

La Nación garantizará una transferencia mínima mensual de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$1.400.000) para el año 2003, de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$1.440.000) para el año 2004 y de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$1.480.000) para el año 2005.

La presente cláusula se acuerda en conformidad con lo establecido por el Artículo 75, inciso 3° de la Constitución Nacional.

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

SEPTIMO: Si al 31 de diciembre de 2003 no se hubiera sancionado una ley convenio de coparticipación de impuestos de conformidad al art. 75 inc. 2 y cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional, el gobierno nacional podrá enviar al Honorable Congreso de la Nación, previo acuerdo de los gobernadores, un proyecto de ley que incorporará las siguientes definiciones:

a). La masa a coparticipar podrá incluir todos los recursos nacionales, con excepción de los derechos de importación y exportación previstos en los Artículos 4° y 75 inc. 1° de la Constitución Nacional;

b). los recursos a transferir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante cada año serán el promedio plurianual de lo recaudado coparticipable en los ejercicios anteriores;

c) los recursos que sean desafectados del financiamiento del Sistema Nacional de la Seguridad Social como consecuencia de la disminución del déficit previsional, se distribuirán entre la Nación por una parte, y las provincias y la Ciudad de Buenos Aires por la otra;

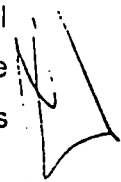
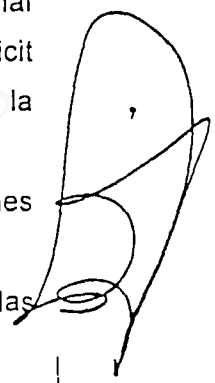
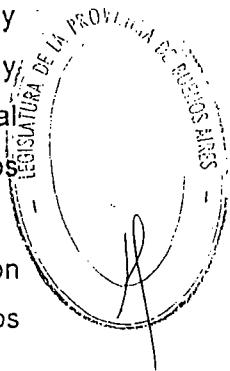
d) se contemplará la introducción de instrumentos fiscales eficaces a los fines de atemperar los efectos del ciclo económico;

e) el sistema de transferencias será simplificado, eliminando las precoparticipaciones que sufren actualmente diversos tributos;

f) los nuevos criterios para el reparto secundario serán aplicables sobre el incremento de la recaudación a coparticipar;

g) la constitución de un Organismo Fiscal Federal que tendrá a su cargo el control y fiscalización del futuro régimen de coparticipación federal de impuestos, el que deberá asegurar la representación de la Nación, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

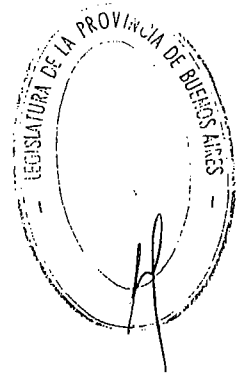
OCTAVO: El Gobierno Nacional, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a no aumentar sus respectivos niveles de gasto primario, en la medida que presenten desequilibrios fiscales actuales o potenciales, con el objeto de alcanzar el equilibrio fiscal, de acuerdo con los objetivos planteados, para la Nación, en la legislación relativa a la Ley de Administración de Recursos Públicos. Asimismo, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a impulsar en sus respectivas



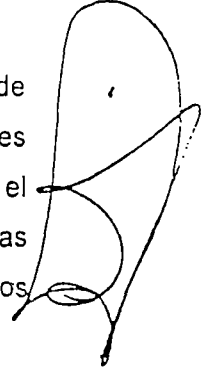
DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

cciones, durante el año 2001, el dictado de una legislación que permita cumplir con el artículo sexto del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999.

NOVENO: Las jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán, durante la vigencia del presente Compromiso, no destinar a los fines específicos los fondos asignados por leyes especiales, hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de los mismos, los que no se computarán a los fines de la obligación a que se refiere el inciso g) del artículo 9 de la Ley N° 23548.



DECIMO: El Gobierno Nacional, asegurará y profundizará el Programa de saneamiento Fiscal y Financiero hasta el año 2005 para las jurisdicciones provinciales con dificultades financieras, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (FFDP), el Banco de la Nación Argentina u otras herramientas financieras, incluyendo los que puedan provenir de organismos de crédito multilateral.



DECIMO PRIMERO: La Nación se compromete a atender el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las deudas con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la garantía del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) correspondiente al ejercicio 1999 en DOS (2) pagos similares a ser efectivos antes del 30 de abril y el 31 de agosto de 2001. El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante será cancelado antes del 31 de marzo de 2003. Las provincias que renuncien al cobro de esta segunda mitad de la deuda recibirán de la Nación programas de empleo y sociales, a crearse y a ser propuestos por las provincias, adicionales a los existentes, por un monto equivalente al solicitado, durante el año 2001.



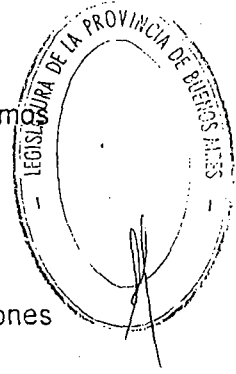
DECIMO SEGUNDO: Los Poderes Ejecutivos Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incorporarán en los respectivos mensajes de elevación de sus Presupuestos, presupuestos plurianuales que incluyan la programación fiscal para, por lo menos, los siguientes TRES (3) años. Dichos presupuestos contendrán, como mínimo, la siguiente información:



10 de [Handwritten signatures]

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

- proyecciones de recursos por rubros;
- proyecciones de gastos por finalidades, funciones y por naturaleza económica;
- programa de inversiones del período;
- programación de operaciones de crédito provenientes de organismos multilaterales;
- criterios generales de captación de otras fuentes de financiamiento;
- acuerdos-programas celebrados y sus respectivos montos;
- descripción de las políticas presupuestarias que sustentan las proyecciones y los resultados económicos y financieros previstos.



DECIMO TERCERO: Los gobiernos de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acuerdan establecer procedimientos para posibilitar una amplia difusión de sus cuentas fiscales, incluyendo presupuesto corriente, su ejecución, deuda y la proyección de sus servicios mediante sistemas informáticos. Adicionalmente, acuerdan la posibilidad de auditar en forma conjunta o por entidades independientes a los organismos recaudadores (Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administraciones Provinciales de Ingresos Públicos y Direcciones Generales de Rentas Provinciales, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Seguridad Social (ANSES).

La documentación producida en el ámbito de las Administraciones Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detalla a continuación, tendrá el carácter de información pública y será de libre acceso para cualquier institución o persona interesada en conocerla:

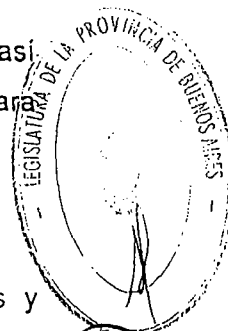
- a) estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen;
- b) ordenes de compra, todo tipo de contratos firmados por autoridad competente, así como las rendiciones de fondos anticipados;
- c) ordenes de pago ingresadas a las Tesorerías Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al resto de las tesorerías de dichas administraciones;
- d) pagos realizados por las Tesorerías Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el resto de las tesorerías de las mismas;

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

- e) datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos sobre personal permanente, contratado y transitorio, incluido el de aquellos proyectos financiados por organismos multilaterales;
- f) listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad;
- g) saldo actualizado, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos contraídos para futuros ejercicios;
- h) listados de cuentas a cobrar;
- i) inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras;
- j) estado del cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduaneras de las sociedades y las personas físicas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Administraciones provinciales de Ingresos Públicos y las Direcciones de Rentas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a la reglamentación que ella misma determine;
- k) información acerca de la regulación y control de los servicios públicos, obrante en los entes reguladores y de control de los mismos;
- l) toda otra información relevante necesaria para permitir el control y cumplimiento de las normas del sistema nacional y provincial de administración financiera y las establecidas por la presente ley.

La información precedente será puesta a disposición de los interesados en forma inmediata, a su requerimiento o mediante la autorización al libre acceso a las respectivas plataformas informáticas, en un plazo máximo de un año contado a partir de la firma del presente acuerdo.

DECIMO CUARTO: El Gobierno ^{Provincial} ~~Federal~~, las Provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen, de conformidad a lo establecido en el art. 1 de la ley N° 24.629, a presentar en la forma más detallada y desagregada posible en sus respectivos presupuestos, como asimismo en el de los organismos descentralizados, la clasificación geográfica de las partidas presupuestarias asignadas a las actividades y proyectos que conforman los programas.



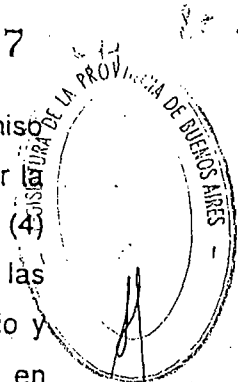
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]





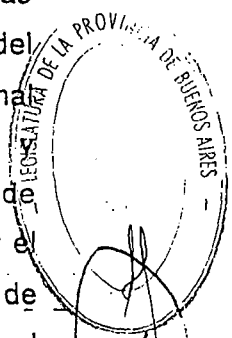
DECIMO QUINTO: Las Partes reafirman la Cláusula Novena del Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999. En tal sentido, y en aras de procurar la modernización del sistema tributario, suscribirán en los próximos CUATRO (4) meses, convenios de adhesión destinados a poner en funcionamiento en las respectivas jurisdicciones el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) ratificado en el Capítulo V de la Ley N° 25.345; incorporar en forma progresiva y en el plazo de los próximos DOCE (12) meses, el código de identificación tributaria en los registros indicados en los artículos 4° al 7° de la Ley N° 25.345; e impulsar la celebración de convenios entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y las Administraciones provinciales de Ingresos Públicos o Direcciones Generales de Rentas provinciales, para la transferencia y puesta en marcha en el término de DOCE (12) meses del Sistema OSIRIS o similares de recaudación en las jurisdicciones provinciales.

Asimismo, las partes acuerdan firmar, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, un Pacto Federal de armonización tributaria, entre el Gobierno Nacional y las Provincias, invitando a los Municipios, respetando los principios Constitucionales que rijan en cada provincia, y persiguiendo el objetivo de eliminar la existencia de tributos y otro tipo de cargas con efectos distorsivos sobre la actividad económica, la inversión y el empleo.

DECIMO SEXTO: El Gobierno Nacional se compromete a incrementar la asignación presupuestaria destinada a programas sociales y de empleo, con relación a lo estipulado en el Proyecto de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, enviado al Honorable Congreso de la Nación. El gobierno nacional y los gobiernos provinciales acuerdan la utilización de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONÉS (\$225.000.000) para los programas de empleo y desarrollo social administrados exclusivamente por los gobiernos provinciales. De estos montos será destinado el OCHENTA POR CIENTO (80%) a programas de empleo y el VEINTE POR CIENTO (20%) restante a programas sociales. En los años posteriores, y durante la vigencia del presente compromiso, los gobiernos provinciales serán los encargados de administrar el TREINTA POR CIENTO (30%) de lo presupuestado en el año 2001 para los programas de empleo transitorio o equivalentes a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos o su

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

equivalente en el futuro y de los programas alimentarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente o equivalente en el futuro más el incremento en dichos programas que se determine en los Presupuestos correspondientes a cada ejercicio. Lo asignado a la administración de las provincias de acuerdo con la presente cláusula no podrá exceder el 50% del total presupuestado para los citados programas. El gobierno nacional transferirá los fondos a las provincias en cuotas mensuales, iguales consecutivas. La totalidad de los fondos será distribuida entre las provincias de la siguiente manera: CINCUENTA POR CIENTO (50%) en partes iguales y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante de acuerdo con los coeficientes de coparticipación establecidos en la Ley N° 23548, adecuada de acuerdo con el Decreto N° 702/99. Los gobiernos provinciales, asimismo, se comprometen a confeccionar un padrón único de beneficiarios de todos los programas sociales integrando en éste los existentes a nivel nacional y provincial. y municipal. Se invitará a las municipalidades a sumar sus programas a este padrón, garantizando la transparencia y el acceso a la información. Se deberán respetar, tanto a nivel nacional como provincial, criterios objetivos para asignar los recursos a distribuir, tales como distribución de la población desocupada, población con necesidades básicas insatisfechas y otros indicadores de situación de pobreza. La Nación ejercerá las atribuciones de control y auditoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 25152.



DECIMO SEPTIMO: Las Partes acuerdan adherir al "Compromiso federal para la austeridad, la equidad y la transparencia en el ejercicio de la función pública", con el objetivo de instrumentar y garantizar el funcionamiento de un sistema que asegure la proporcionalidad en las remuneraciones de los funcionarios públicos de todas las jurisdicciones.

Asimismo las partes acuerdan eliminar en el ámbito de las respectivas jurisdicciones todas aquellas cláusulas de convenio y/o estatutos que impliquen un aumento automático ^{en el futuro} de las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos de los diferentes niveles de Gobierno.

Se invita al Poder Judicial y al Poder Legislativo de todos los niveles de Gobierno y de todas las jurisdicciones a adherir a la presente cláusula.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'M. C. ...' and another '82'.

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

DECIMO OCTAVO: Las Partes acuerdan firmar, en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, un Pacto Federal de Modernización del Estado que permita lograr una mayor eficiencia y eficacia en la gestión del Sector Público Argentino.

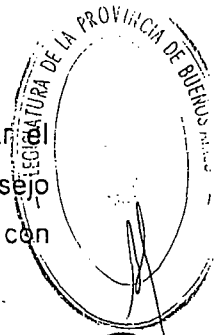
DECIMO NOVENO: Las partes manifiestan su decisión de cumplimentar el Plan Federal de Infraestructura, ajustado a lo consensuado en el Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas y el Gobierno Nacional, con ejecución simultánea en todo el país.

VIGESIMO: A los fines de las cláusulas quinta y sexta, la Provincia de Tierra del Fuego se le seguirá liquidando conforme al Decreto N° 702/99.

VIGESIMO PRIMERO: Los fondos que recibirá la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no están incluidos en los artículos quinto y sexto del presente acuerdo, excepto en lo que se refiere al Fondo Nacional de la Vivienda, asignado bajo los mismos parámetros que las provincias.

VIGESIMO SEGUNDO: El presente Compromiso debe entenderse como la base fundamental de la gobernabilidad y la convivencia política en las provincias y en la Nación, y los valores del federalismo. El Gobierno Nacional es, en definitiva, el garante del cumplimiento de tales principios y -en tal sentido- se obliga a propiciar un pacto de similares características en las jurisdicciones provinciales que así lo requieran y a promover la consecuente reciprocidad entre las legislaturas nacional y provinciales necesaria para la sanción de las leyes requeridas para la transformación del Estado y el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo. En consecuencia, el Gobierno Nacional asume el compromiso político de solicitar a sus bancadas de legisladores provinciales la aprobación de la legislación necesaria para la concreción del presente acuerdo.

VIGESIMO TERCERO: La Nación y las provincias comprometen sus mayores esfuerzos a fin de conseguir la adhesión de los Municipios a los aspectos centrales del presente acuerdo. Asimismo, en el ámbito de cada jurisdicción



Handwritten notes in the left margin:
V. N. ...
7
5

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

provincial, se respetarán los criterios de coparticipación con los municipios similares a los establecidos entre la Nación y las provincias durante la vigencia del presente acuerdo.

VIGESIMO CUARTO: El presente acuerdo deberá ser comunicado al Honorable Congreso de la Nación por el Poder Ejecutivo para su ratificación. De igual modo procederán las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

VIGESIMO QUINTO: El presente Compromiso será aplicado por las Partes en forma inmediata.

VIGESIMO SEXTO: Lo dispuesto en los artículos Quinto y Sexto del presente comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2001, y tendrá una vigencia de CINCO (5) años, siempre que con anterioridad no se sancione una nueva ley convenio de coparticipación federal de impuestos, conforme a lo establecido en el Artículo 75 inc. 2º y Cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional.

* E/L "en el futuro" VILE

LEGIATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Roberto López

[Handwritten signature]

A. JARRA

C. REUTEMANN

[Handwritten signatures and notes]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

PABLO VERANI

[Handwritten signatures]

ROMERO

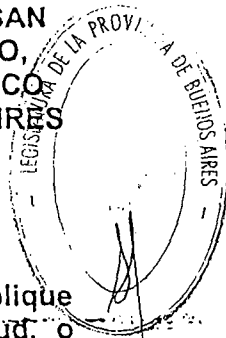
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

AL "COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL" FIRMADO POR EL ESTADO NACIONAL y LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORDOBA, CORRIENTES, CHAGO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, MISIONES, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD, TUCUMAN y LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000



CLAUSULA ADICIONAL

Las partes acuerdan que ante una situación grave que implique una interrupción de los servicios de educación o salud, o alteraciones excepcionales en la seguridad pública y ante la imposibilidad de reducir otros gastos en el corto plazo, la provincia afectada podrá solicitar la autorización al Ministerio de Economía de la Nación para la modificación temporaria del gasto respectivo. En ningún caso, el acuerdo que se logre podrá modificar el compromiso respecto a la magnitud del desequilibrio fiscal acordado para cada año con la Provincia correspondiente, al igual que el mantenimiento en el mediano plazo (2000 - 2005) del gasto primario y el equilibrio fiscal en el 2005.

Roberto Torres

Previa lectura y ratificación lo firman el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, el Señor Ministro de Economía de la Nación, los Señores Gobernadores, el Señor Interventor de Corrientes y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Ciudad y fecha consignadas precedentemente.

[Handwritten signatures and scribbles]

[Signature]
ROMERO

[Signature]
Colombo

[Signature]
G. López...

DEPARTAMENTO LEYES
GOBERNACION

CONVENIO

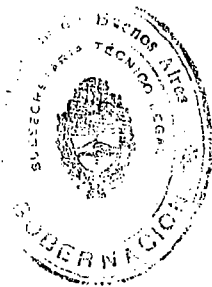
En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de dos mil entre el Estado Nacional, representado por el Señor Ministro de Economía Dr. José L. MACHINEA, y la Provincia de BUENOS AIRES representada en este acto por el Señor Gobernador Dr. Carlos F. RUCKAUF y con el objeto de cancelar las acreencias de dicha jurisdicción que surge de la venta de activos, acciones y/o cánones por concesiones de bienes o zonas de la ex-empresa estatal Gas del Estado, se acuerda en celebrar el presente Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Gobierno Nacional se compromete a transferir a la Provincia en un plazo no mayor a 60 días desde la vigencia del presente convenio la suma de \$ 13.424.042,20- (PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS) en cumplimiento del artículo N° 82 de la Ley N° 24.076, reglamentada por el Decreto n° 1738/92. Dicho monto corresponde a la participación de la Provincia de lo ingresado en efectivo por el citado concepto de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa .

SEGUNDA: El Gobierno Provincial acepta el monto determinado en la Cláusula Primera y declara que una vez efectivizada la transferencia de dicha suma establecida en la misma, se compromete a no efectuar ningún reclamo judicial o administrativo, vinculado con la aplicación de dicha normativa, excepto que el Gobierno Nacional reconozca a otras Provincias un tratamiento más favorable.

TERCERA : En la medida en que se efectivice la venta de las acciones remanentes del Estado Nacional en las unidades de negocio de distribución y/o transporte de gas y se regularice presupuestariamente la integración de la suma de \$ 7.481.161,50-, la participación de las Provincias en cumplimiento del artículo N° 82 de la Ley N° 24.076, será cancelada por el Estado Nacional conforme la metodología de cálculo aplicada en la cláusula 1era. del presente convenio.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES

CUARTA : El presente convenio tendrá vigencia a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aprobación del presente convenio en el ámbito del Gobierno Provincial a través de una norma sancionada por la Legislatura Provincial.
- b) Ratificación del presente convenio a través de un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

17 de Julio de 1982

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

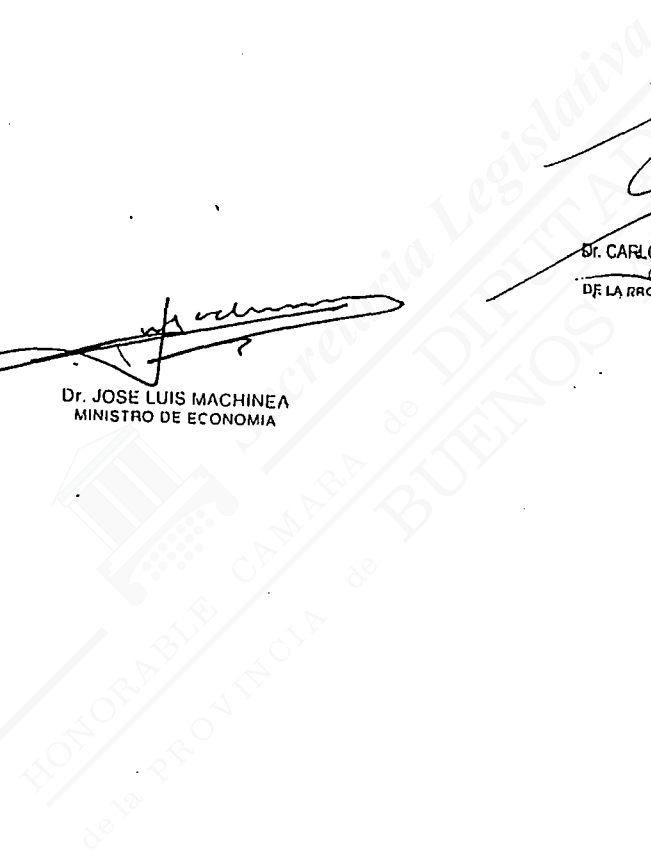
[Handwritten marks]

[Signature of Dr. Jose Luis Machinea]

Dr. JOSE LUIS MACHINEA
MINISTRO DE ECONOMIA

[Signature of Dr. Carlos Federico Ruckauf]

Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. PASCUAL
JEFA DPTO. LEYES

PRIVATIZACION de la EX-EMPRESA GAS DEL ESTADO S.E.: Ley 24.076 art.82

Base de calculo para determinar la participacion de las Provincias y la C.B.A.

En Pesos

Ingresado al Tesoro

Ingreso del 28/12/92 por privatizacion Gas del Estado S.E.	24.687.894,8
Ingreso por Transportadora Gas del Sur 24/5/94 y 15/6/94	52.032.083,1
Ingreso por Metrogas S.A. 28/11/94	11.765.862,0
Ingreso por Transportadora Gas del Norte 27/7/95	13.949.043,1
Ingreso por Transportadora Gas del Sur 25/11/96	3.574.787,2
Ingreso por Metrogas 13/1/97	851.303,1

Importe a distribuir

106.860.973,3

Distribucion a la Provincia de BUENOS AIRES

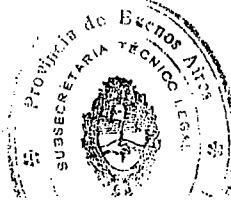
Indice de temperatura :	3,3	1.749.480,8
Indice de Coparticipacion :	21,9	11.674.561,3

TOTAL :

13.424.042,2

El ingreso del 28/12/92 está neteado de (\$ 7.481.161,50-) los pagos efectuados en cumplimiento de convenios celebrados por Gas del Estado. Una vez regularizado presupuestariamente será transferido a las Jurisdicciones provinciales.

Handwritten signature or initials.



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



LA PLATA, 29 DIC. 2000

Visto lo actuado en el expediente 2305-3127/00, por el cual se tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura en fecha 28 de diciembre de 2000, mediante el que se establece el Presupuesto General Ejercicio 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar sobre las erogaciones fijadas por el artículo 1 de la misma, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000);

Que parte de dicho incremento se proyecta destinarlo, según el artículo 61, al Instituto para el Desarrollo Empresarial Bonaerense (I.D.E.B), asignando a dicho organismo la cantidad de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000);

Que mediante el artículo 64 se ratifica el Decreto número 4313 de fecha 26 de noviembre de 1996, con más los alcances establecidos en el artículo 8 de la Ley 11.764;

Que la primera norma fija el nivel salarial para el Contador General de la Provincia y el Tesorero General de la Provincia y la segunda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. LAUDN. IGLESIAS
DIRECTOR DE REGISTRO OFICIAL
GOBERNACION PCIA. DE BS. AS.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

4287

12575

de las mencionadas establece el tratamiento remunerativo del Fiscal de Estado;

Que, complementariamente, por el artículo 65 se destina la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) o su equivalente en otras monedas afectada a la cuenta especial denominada "Fondo de Reversión Minorista";

Que incrementar el nivel de erogaciones previstos sin su correspondiente financiamiento implicaría desequilibrar el Presupuesto General Ejercicio 2001;

Que con respecto a la ratificación del Decreto 4313/96 con los alcances del artículo 8 de la Ley 11.764, no puede hacerse extensiva su aplicación a aspectos no contemplados en el mismo como lo es el régimen previsional, ya que lo allí dispuesto es una equiparación salarial al Fiscal de Estado;

Que de conformidad con lo expuesto deviene necesario vetar parcialmente la propuesta legislativa sub-exámene, destacando que el reparo apuntado no altera la aplicabilidad, ni va en detrimento de la unidad del texto de la ley;

Que atendiendo a las razones precedentemente señaladas y conforme a fundamentos de oportunidad, mérito y conveniencia se estima procedente ejercer las facultades conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2) de nuestra Ley Fundamental.



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Sr. RAUL N. LESIAS
DIRECTOR DE REGISTRO OFICIAL
GOBERNACION PCIA. DE BS. AS.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

12575

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Vétanse los artículos 63, 64 y 65 del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 28 de diciembre de 2000, al que hace referencia el Visto del presente.

ARTICULO 2°.- Promúlgase el texto aprobado, con excepción de las objeciones dispuestas en el artículo anterior.

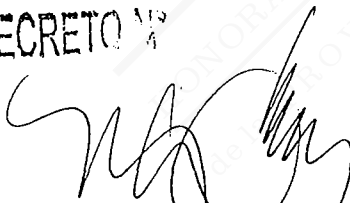
ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura.

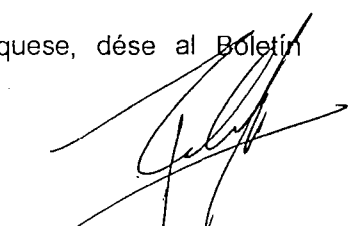
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N°

4287


Dr. RAUL ALFREDO OTHACEHE
Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno


Dr. CARLOS FEDERICO RUCKAUF
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ES COPIA DEL ORIGINAL


Sr. RAUL H. IGLESIAS
DIRECTOR DE REGISTRO OFICIAL
GOBERNACION PCIA. DE BS. AS.